



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Viernes, 15 de junio de 2001

Número 74

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Corrección de errores de la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar (B.O.C. nº 67, de 30.5.01).

Página 7613

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de junio de 2001, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 164, de 18.12.00).

Página 7614

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de junio de 2001, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 25, de 23.2.01).

Página 7616

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de junio de 2001, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 15 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 152, de 20.11.00), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 7616

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife).

Página 7629



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 18 de mayo de 2001, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 17 de mayo de 2001, correspondiente al programa de emisión para el período 1999-2001.

Página 7630

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 14 de junio de 2001, por la que se modifica la dotación presupuestaria y el plazo de resolución establecido en la Orden de 26 de diciembre de 2000, que convoca para el ejercicio 2001, subvenciones con finalidad estructural en el sector de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura (B.O.C. nº 169, de 28.12.00).

Página 7631

Orden de 14 de junio de 2001, por la que se modifica la dotación presupuestaria y el plazo de resolución establecido en la Orden de 26 de diciembre de 2000, que convoca para el ejercicio 2001, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas, por la Unión Europea (IFOP), para flota (construcción y modernización de buques pesqueros) y acuicultura (B.O.C. nº 169, de 28.12.00).

Página 7632

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de marzo de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 24 de noviembre de 2000, de Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado Explotación de Areneras Las Melianas, promovido por Explotaciones Muñique, S.L., término municipal de Teguiuse (Lanzarote).

Página 7634

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 12 de junio de 2001, por la que se dispone la ampliación de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes y viernes a partir del día 18 de junio de 2001 en dicha Área de Salud, ampliando así mismo el horario de la misma a jornada completa en el Hospital Materno Infantil.

Página 7638

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 31 de mayo de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la realización de las obras de reparación de la carpintería del Grupo 50 viviendas de protección oficial de promoción pública Virgen de Candelaria, término municipal de Tijarafe (La Palma).- Expte. nº TF-RH/RP-01/05.

Página 7640

Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 1 de junio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia que tiene por objeto el apoyo a la dirección de las obras del Convenio con el Ministerio de Fomento en las islas de El Hierro, La Gomera y Tenerife.- Expte. nº OP-I-4/2001.

Página 7641

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 21 de mayo de 2001, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de ropa de hospitalización y ropa infantil, y ropa verde y ropa pacientes.- Exptes. números C.P. SCT-2001-0-4 y 2001-0-5.

Página 7642

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 3 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Aerogenerador de 100 KW en Seinco-Polígono de Arinaga, ubicada en Polígono Industrial de Arinaga, fase I, manzana 2, parcela 125, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº ER 00/13.

Página 7644

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Sustitución de CT. (1209-NO) y traslado de redes de BT. en el Barrio del Agujero, ubicada en Urbanización Playa del Agujero, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/094. Página 7644

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo L.M.T. en El Laderón, ubicada en El Laderón (Las Vegas), término municipal de Valsequillo (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/103. Página 7645

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo tramo L.M.T. entre CT 172C y CT 1293C, ubicada en trasera Carretera Los Olivos, término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).- Expte nº AT 01/115. Página 7645

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo L.M.T. Barranco de Guayadeque, ubicada en Barranco de Guayadeque, término municipal de Agüimes-Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/120. Página 7646

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 27 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cierre de anillo línea MT. Norte a EM. Castillo, ubicada en Matorral-Llanos del Dinero, términos municipales de Puerto del Rosario y Antigua (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/076. Página 7646

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2001, que notifica a la empresa Báez & Gwalani, S.L., en ignorado paradero, la Resolución de este Departamento nº 1053 por la que se determina la no exigibilidad del abono de la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999 a determinadas empresas. Página 7646

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TFLIC. 8/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, especializado en muebles, a nombre de la entidad Comunidad de Bienes Bacallado Mena, S.L., en el término municipal de La Laguna (Tenerife). Página 7647

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Anuncio de 9 de mayo de 2001, por el que se notifican requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 7648

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Anuncio de 9 de mayo de 2001, por el que se notifican Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 7648

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Anuncio de 9 de mayo de 2001, por el que se notifican Resoluciones de liquidaciones de intereses de demora relativas a expedientes de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 7649

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2001, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 36/01, incoado contra Dña. María Josefa González Rodríguez, en ignorado domicilio. Página 7650

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 47/00, dirigida a D. José Carlos Rodríguez Domínguez, en ignorado paradero. Página 7650

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 49/00, dirigida a D. Alberto Suárez Martín, en ignorado paradero. Página 7651

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 60/00, dirigida a D. Jesús Acosta León, en ignorado paradero.	Página 7651
Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 60/97, dirigida a Dña. Manuela Candelaria Luis Martín, en ignorado paradero.	Página 7652
Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 181/97, dirigida a D. Pedro Morales Domínguez, en ignorado paradero.	Página 7652
Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 65/00, dirigida a Dña. Serapia Ana Rosa Pérez Ventura, en ignorado paradero.	Página 7653
Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Juan Carlos Hidalgo Bermúdez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, en el término municipal de El Rosario (Tenerife).	Página 7653
Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	
Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2001, relativa al Convenio Colectivo Disa Pinturas, S.A.	Página 7654
<i>Administración Local</i>	
Cabildo Insular de La Gomera	
Anuncio de 10 de mayo de 2001, relativo a modificación del Decreto de delegación de competencias en los Consejeros de Área y Consejeros Delegados.	Página 7680
Cabildo Insular de Tenerife	
Anuncio de 4 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.	Página 7680
Anuncio de 4 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.	Página 7685
Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 19 de abril de 2001, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 6.289-C, relativa a concesión de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas.	Página 7689
Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)	
Anuncio de 9 de mayo de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector IX.	Página 7690
Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)	
Anuncio de 24 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial La Magalona, que desarrolla el SAPU 8, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento-Casco Histórico.	Página 7690
Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)	
Anuncio de 16 de mayo de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial casas de Majanicho, SAU-12.	Página 7690
Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)	
Anuncio de 16 de abril de 2001, por el que se hace pública la Resolución que dispone el nombramiento como funcionario de carrera de D. Adrián Navarro Rodríguez.	Página 7691

Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife)

Anuncio de 24 de mayo de 2001, de información pública, relativo a la suspensión por plazo de un año de los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo y licencias urbanísticas en los Sectores de Suelo Urbanizable Programado y No Programado, delimitados en el Planeamiento General en revisión, que carezcan de aprobación inicial e información pública.

Página 7691

Ayuntamiento de Tazacorte (La Palma)

Anuncio de 16 de abril de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación del municipio.

Página 7691

Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma)

Anuncio de 28 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Tijarafe.

Página 7691

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, del Rector, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Comisión de Ordenación Académica Delegada de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2001, por la que se propone a D. Enrique Ramírez Guedes para la plaza de Profesor Asociado de Universidad (número identificación DC0895/00) de Historia del Arte, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 179/2001, Procedimiento Abreviado.

Página 7692

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

871 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar (B.O.C. nº 67, de 30.5.01).*

Advertido error en la publicación de la Ley citada, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 67, de 30 de mayo de 2001, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 6661, columna derecha, donde dice:

“DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - 1. Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

2. Para hacer uso de la potestad establecida en el párrafo anterior, se requerirá Decreto del Gobierno, acordado a propuesta conjunta de las consejerías

competentes en materia de energía, de arquitectura y vivienda, de ordenación del territorio, de medio ambiente y de ordenación del turismo y audiencia previa de los colegios profesionales de los técnicos de construcción e ingeniería que sean competentes para la redacción de los proyectos afectados por esta ley.

Segunda. - Las preinstalaciones a que se refiere la presente ley serán obligatorias para todas las edificaciones e instalaciones cuyos proyectos de edificación o de reforma se presenten ante los órganos administrativos competentes a partir del día 1 de enero del año 2002.

Tercera. - Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

Debe decir:

“DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1. Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

2. Para hacer uso de la potestad establecida en el párrafo anterior, se requerirá Decreto del Gobierno, acordado a propuesta conjunta de las consejerías competentes en materia de energía, de arquitectura y vivienda, de ordenación del territorio, de medio ambiente y de ordenación del turismo y audiencia previa de los colegios profesionales de los técnicos de construcción e ingeniería que sean competentes para la redacción de los proyectos afectados por esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las preinstalaciones a que se refiere la presente ley serán obligatorias para todas las edificaciones e instalaciones cuyos proyectos de edificación o de reforma se presenten ante los órganos administrativos competentes a partir del día 1 de enero del año 2002.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

872 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de junio de 2001, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 164, de 18.12.00).*

Terminado el plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2001, de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la vista de las reclamaciones presentadas, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de noviembre de 2000, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA DE INSPECTORES MÉDICOS (GRUPO A), DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ADMITIDOS

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ SÁNCHEZ, M ^a DE LAS NIEVES	43.650.249
LÓPEZ MARTÍN, FRANCISCO BENIGNO	43.267.084
PEÑA NAVAIS, AGUSTIN	12.706.401

TURNO DE MINUSVÁLIDOS LIBRES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
DOMINGUEZ MONTENEGRO, GLORIA ESTHER	42.782.653
VEGA RAVELO, RAFAEL	43.643.535

TURNO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALEMAN ARTILES, ANTONIO	42.723.987
ALONSO JORGE, ALFONSO	42.699.498
BRANDÓN ÁLAMO, JUAN CARLOS	42.797.956.
CALPE CLIMENT, ANGEL VICENT	25.390.518
CASTAÑO CASELA, ENRIQUE	45.701.747
CASTELLANO SOLANES, MARIA DEL PINO	42.822.116
CENTOL RAMIREZ, AURELIA	42.787.625
CENTOL RAMIREZ, IGNACIO M.	42.791.668
CERVERO SÁNCHEZ, ANA	17.693.839
DELGADO ESPINOSA, Mª LOURDES	43.651.680
DIAZ GONZÁLEZ, JUAN VICENTE	42.778.198
DUQUE TOLEDO, JOSÉ FRANCISCO	42.790.199
EUGENIO DIAZ, MARIA MILAGROSA	42.786.301
FALCÓN MARTELL, PILAR DE JESÚS	78.465.703
FRANCOS DEL CASTILLO, ROSA	43.773.919
GARCÍA FRA, MARÍA ESTHER	10.049.473
GARCIA GALLEGO, BERTA	13.082.733
GODOY GARCÍA, ISIDRO	42.781.874
GONZÁLEZ DÍAZ, CARLOS JOSÉ ALEJANDRO	78.390.150
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Mª BEGOÑA	43.609.516
GONZÁLEZ MORERA, OSCAR	42.763.652
HERRERA ESPINEL, SORAYA	42.862.228
HERVÁS LOECHES, ANTONIO	51.858.832
JAEN CAMBRÉS, MARIA DEL MAR	42.835.414
LÓPEZ DEL AMO CAMPOS DE ORELLANA, ENRIQUE Mª	42.050.387
MARTÍN ASTORECA, CLARA EUGENIA	16.791.221
MARTINEZ JAEN, JOSÉ MARIA	42.697.363
MONTES DE OCA HERNÁNDEZ, DOMINGO JOSÉ	43.615.739
MOUJIR MOUJIR, AHMAD	43.777.417
NAVARRO RAMÍREZ, JUAN ANTONIO	30.441.684
OÑATE CLEMENTE DE DIEGO, EUGENIO	2.187.194
PÉREZ JIMENEZ, CÁNDIDA	42.930.011
PÉREZ MARRERO, JUAN FRANCISCO	42.805.912
PÉREZ PÉREZ, LUIS MIGUEL	42.155.044
QUILIS FIGUEROA, LUIS	42.936.221
REYES MELIAN, JUANA MARIA	43.641.529
RODRIGUEZ DELGADO, Mª TERESA	42.046.767
ROMERO BAÑOLAS, CARMEN	42.769.743
SÁNCHEZ JANÁRIZ, HILDA	42.780.353
SANTANA GIL, NICOLÁS JOSÉ	43.659.487
SOSA RODRIGUEZ, ANGELA MARÍA	43.602.412
SUÁREZ HERNÁNDEZ, EUGENIO	43.257.065
TEJERA MONZÓN, ANA ESPERANZA	43.640.907
ZUBELDIA FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	27.518.447

EXCLUIDOS

TURNO LIBRE

APellidos y Nombre	D.N.I.	Motivo de Exclusión
ALONSO PRIETO, MARIA ISABEL	9.310.294	No haber acreditado el pago de los derechos de examen

873 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de junio de 2001, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 25, de 23.2.01).*

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 25, de 23 de febrero de 2001, la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 2001, por la que se designan los miembros del Tribunal de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de las citadas pruebas selectivas y existiendo en dicho Tribunal mayoría de funcionarios pertenecientes al Cuerpo objeto de las pruebas, procede modificar la designación de los mismos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En su virtud, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVE:

Designar nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las siguientes personas:

PRESIDENTE

Titular: Ilmo. Sr. D. Francisco Rivera Franco, Director General de Salud Pública.

Suplente: Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Aguirre Colongues, Directora General de Recursos Humanos.

VOCAL 1º

Titular: Dña. Encarnación Campelo Barcía.

Suplente: D. Marcelino Díaz Rey.

VOCAL 2º

Titular: D. Jorge Luis Doreste Alonso.

Suplente: Dña. Cristobalina Rodríguez Álvarez.

VOCAL 3º

Titular: D. Francisco Javier González Delgado.

Suplente: D. Carlos Gradillas Nicolás.

SECRETARIO

Titular: D. Francisco Fresco Rodríguez.

Suplente: Dña. Blanca Rodríguez y Rodríguez-Franco.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

874 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de junio de 2001, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 15 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 152, de 20.11.00), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 15 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 152, de 20.11.00), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de noviembre de 2000, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

LUGAR: Campus Universitario de Tafira, Tafira Baja, Edificio de Informática y Matemáticas, Las Palmas de Gran Canaria.

FECHA: 7 de julio de 2001.

HORA: 11,00 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

ANEXO

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESCALA DE ADMINISTRADORES GENERALES (GRUPO A), DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ADMITIDOS TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1.- ADMITIDOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DEL 1º EJERCICIO, SEGÚN LA BASE 8.1 DE LA CONVOCATORIA.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
BAUTISTA	RAMOS	JUAN MANUEL	13.643.622
LAZARO	BETANCOR	FLORENCIO ANGEL	42.802.732
MARRERO	MEDINA	LEONARDO RENE	42.286.289
PEREZ	ACOSTA	ANTONIO J.	42.788.286
TOLEDO	SANTANA	HILDA MARIA	42.078.257

2.- ADMITIDOS NO EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DEL 1^{er} EJERCICIO, SEGÚN LA BASE 8.1 DE LA CONVOCATORIA.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
PARRA	BUITRAGO	M ^a . VICTORIA	721.483
CARPIO	GAROZ	JUAN	257.832
MENDEZ	FEBLES	RAMON	41.964.055

EXCLUIDOS TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivos de Exclusión
ALVAREZ	GIL	LEONOR	42.061.314	No reunir requisitos Base 2.B) a) de la convocatoria
NAVARRO	QUINTANA	INMACULADA	42.732.151	No reunir requisitos Base 2. B) a) de la convocatoria (estar incluido ámbito aplicación LOGSE)
PEREZ	OJEDA	JUAN FRANCISCO	43.257.089	No reunir requisitos Base 2. B) a) de la convocatoria (estar incluido ámbito aplicación LOGSE)
PEREZ	VAZQUEZ	JUAN IGNACIO	24.186.823	No reunir requisitos Bas 2. B) a) de la convocatoria (estar incluido ámbito aplicación LOGSE)
SANCHEZ	TORRES	JOSE MIGUEL	42.707.308	No reunir requisitos Base 2. B) a) de la convocatoria (estar incluido ámbito aplicación LOGSE)
SUAREZ	SANTANA	ANTONIA ROSA	42.797.955	No reunir requisitos Base 2. B) a) de la convocatoria (estar incluido ámbito aplicación LOGSE)

ADMITIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE

1.- ADMITIDOS ACCESO MINUSVÁLIDOS.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
DIAZ	JIMENEZ	GILBERTO	43.260.502
GARCIA	VERA	MIGDALIA	42.817.523
RODRIGUEZ	SANCHEZ	AGUSTIN ANDRES (*)	42.856.810
SASTRE	MEDIAVILLA	M ^a LUZ	12.355.823

(*) Solicita adaptación

2.- ADMITIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ACOSTA	DARIAS	GLADYS DEL CARMEN	45.444.013
ACOSTA	QUEVEDO	FERNANDO	42.810.880
AFONSO	HERNANDEZ	MANUEL JESUS	52.859.145
AFONSO	SANTANA	MARIA DEL ROSARIO	78.477.281
AFONSO	YANES	PETRA	42.082.610
ALCAIDE	LAGARES	VICTORIA	42.857.195
ALEGRE	SANCHEZ	RAQUEL	13.980.967
ALEMAN	RAMOS	PEDRO FRACO.	44.302.066
ALONSO	NAVARRO	RUTH	44.706.767
ALONSO	RODRIGUEZ	CONSTANTINO	51.354.949
ALVAREZ	SANCHEZ	PEDRO MARCELO	42.081.441
ANITUA	ROLDAN	MARIO	18.596.891
ARAÑA	PEREZ	CARMEN ROSA	43.278.134
ARMAS	GONZALEZ	JOSE JUAN	42.860.293
ARMAS	RODRIGUEZ	CARLOS	44.303.698
ARRATE	VEGA	ANA MARIA	43.621.649
ARRIAGA	HARDISSON	MARIA DOLORES	43.805.137
ARTEAGA	HERRERA	SEBASTIAN JOSE	78.384.020
ARTEAGA	MORALES	FRANCISCO JOSE	42.054.720
ARTILES	LOBATO	ANA ARGELIA	43.619.808
ARTILES	LOPEZ	FRANCISCO	42.838.096
ARTILES	MARRERO	CARLOS DANIEL	52.845.236
ARTILES	VIERA	RAQUEL	42.870.923
ARVELO	IGLESIAS	JAVIER	43.798.052
ARVELO	IGLESIAS	VERONICA	43.773.086
ASCANIO	HERNANDEZ	Mª. TERESA	42.879.917
BAEZ	QUINTANA	PINO MARIA	42.782.784
BAEZ	SANTANA	GÜENDALINA	42.810.635
BAEZ	SANTANA	MELANIA	52.830.977
BALDO	DELGADO	EDUARDO	42.096.154
BALLESTERAS	RODRIGUEZ	MARIA SALOME	51.381.914
BARRERA	HERNANDEZ	JOSE IGNACIO	44.702.439
BASOZABAL	LANDABURN	FRANCISCO DE BORJA	30.634.161
BATISTA	HERNANDEZ	VALENTIN	43.771.967
BAUTE	DIAZ	ELENA	43.826.936
BELLO	TOLEDO	MARTIN	42.034.399
BENITEZ	CABRERA	MARIA DOLORES	43.664.984
BENITEZ	CAMBERLENG	FRANCISCO JOSE	44.704.175
BENITEZ	HERNANDEZ	Mª. DEL PILAR	43.656.014
BENTO	URQUIA	Mª. ESTHER	42.814.370
BERMEJO	AFONSO	CEFERINO	43.791.854

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
BERROCAL	ALCAÑIZ	VERONICA	43.794.618
BETANCOR	QUINTANA	M ^ª . DOLORES	42.864.102
BETANCOR	RODRIGUEZ	MARGARITA A.	42.888.449
BLANCO	GONZALEZ	RAMON	9.415.285
BOLAÑOS	ARMAS	MONTSERRAT	42.876.923
BOLAÑOS	NARANJO	MARIA YUMEI	44.313.098
BORGES	MARTIN	CRISTINA GLADYS	78.607.389
CABALLERO	RUBIATO	M ^ª AMPARO	1.828.412
CABRERA	DELGADO	JUAN DOMINGO	43.787.681
CABRERA	GAMEZ	SANDRA	42.855.190
CABRERA	SANTANA	DOLORES A.	42.860.864
CALLE	VICENTE	MANUEL MARCELO	7.954.763
CALVO	BAUTISTA	SONIA	42.878.700
CALVO	GARCIA	RAFAEL VICENTE	42.862.721
CALVO	HERNANDEZ	ANTONIO	42.847.312
CANAL	FERNANDEZ	LUIS	10.896.224
CANO	CASTELLANO	BEGOÑA	42.863.162
CAÑIBANO	GONZALEZ	CRISTINO MAXIMO	12.240.021
CARIDAD	DE OTTO	JORGE	42.172.673
CASANOVA	MENDOZA	MARIA TERESA	43.778.889
CASANOVA	RODRIGUEZ	ELENA	42.042.519
CASAÑAS	MARTIN	MARGARITA, DE LA	43.786.430
CASTAÑEYRA	MARRERO	RAQUEL	42.890.629
CASTAÑO	CASELA	OLGA LILIA	45.701.601
CASTELLANO	ROQUE	VICENTE	42.854.876
CASTELO	GONZALEZ	YOLANDA	42.870.234
CASTILLO	PASTOR	ANA	42.845.703
CASTRO	HERNANDEZ	MONICA MARIA	45.444.916
CHARLEN	CABRERA	INES	78.482.759
CICHOSZ	DIAZ	MARIA SONIA	42.095.586
CILLERO	DE CABO	PATRICIA	42.875.823
COVA	DIAZ	CARLOTA ISABEL	42.059.836
CRUZ	HERNANDEZ	ALEJANDRA ESTHER	43.363.914
CRUZ	PEÑATE	LUZ MARINA	52.848.968
CUADRADO	RODRIGUEZ	JUDITH	78.692.724
DAMAS	PLASENCIA	MARIA VICTORIA	78.402.055
DARIAS	VERA	CARMEN RITA	78.396.682
DEBRIGODE	RODRIGUEZ	SOLEDAD	37.731.113
DELGADO	HERNANDEZ	M ^ª ELENA	42.078.296
DELGADO	ROSAS	CARMEN LOURDES	78.475.817
DENIZ	DE ARMAS	MARIA BEGOÑA	3.852.959
DEVORA	LOPEZ	MARTA MARIA	43.761.730
DIAZ	ELIAS	MARIA BELEN	43.763.187
DIAZ	LORENZO	M ^ª CONCEPCION	43.612.825
DIAZ	RAMIREZ	MIGUELA	42.778.617

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
DIAZ	VELAZQUEZ	Mª AUXILIADORA	43.752.037
DOMINGUEZ	HERRERA	Mª ISABEL	42.042.561
DOMINGUEZ	LIMIÑANA	TANIA ALEJANDRA	43.765.212
DOMINGUEZ	MESA	DOMINGO	42.079.083
DOMINGUEZ	NARANJO	FRANCISCO ANDRES	42.774.329
DOMINGUEZ	SUAREZ	SUSANA ESTHER	42.850.711
DORTA	DELGADO	JOSE MANUEL	45.455.051
ENDERIZ	BONNET	DAVID	42.071.245
ESCUDER	GUTIERREZ DE	NATALIA	43.779.096
ESPIÑO	MORILLAS	JUAN LUIS	42.868.266
ESTEBAN	BARBERO	ELENA	42.874.543
ESTEBAN	SANCHEZ	MARIA BELEN	42.862.213
ESTEVEZ	DAMAS	ADAN JAVIER	43.797.959
FALCON	AGUIAR	JUDITH	54.043.025
FALCON	MUÑOZ	MONICA	43.760.317
FERNANDEZ	AGUIRRE	Mª ELENA	43.794.930
FERNANDEZ	GONZALEZ	CARMEN DE LA FE	42.096.612
FERNANDEZ	MARTIN	JOAQUIN JOSE	42.070.689
FERNANDEZ	MARTINEZ	JUAN JOSE	42.825.450
FERNANDEZ DE LA CIGONA	CANTERO	F. JOSE	11.819.556
FERNANDEZ-OLIVA	SANTANA	VICENTE	42.086.514
FERRERA	DIAZ	MARIA DEL ROSARIO	42.811.907
FIDALGO	SOSA	ANA ISABEL	42.834.221
FRANCOS	DEL CASTILLO	Mª CONSUELO	43.773.922
FRIAS	CERRILLO	Mª ELENA	43.800.767
FUENTES	HERREROS	BEATRIZ	43.802.586
FUSTAGUERAS	MORAN	DAVID JUAN	42.869.276
GALAYO	ALMEIDA	MIRIAM	44.710.971
GARCIA	ARTILES	JOSE CARLOS	43.257.048
GARCIA	BETHENCOURT	ESTHER DUNIA	43.666.002
GARCIA	EXPOSITO	MARIA ELENA	42.077.696
GARCIA	FALCON	CARMEN MARINA	44.311.358
GARCIA	GUEDES	DOLORES	43.272.521
GARCIA	GUEDES	EDINNA	43.274.049
GARCIA	PADRON	CARLOS JAVIER	44.315.119
GARCIA	SANCHEZ-REAL	Mª CONCEPCION	43.793.887
GARCIA-PERTIERRA	TABARES DE NAVA	SERGIO	42.092.714
GARRIDO	MARTIN	CONCEPCION	45.527.622
GIL	DIAZ	Mª CANDELARIA	43.617.328
GIL	MARIN	JOSE CARLOS	42.050.424
GIL	MARTIN	ROBERTO	42.879.091
GINORIS	CASTAÑEDA	EVA MARIA	45.443.877
GIRALDA	PEREYRA	IRENE	43.819.305
GOMEZ	CASTRO	SONIA	43.826.113
GOMEZ	RODRIGUEZ DE ACUÑA	AMANDO JOSE	42.072.096

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
GONZALEZ	ARROCHA	JORGE	42.175.455
GONZALEZ	DIAZ	CARMEN ESTHER	43.350.367
GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA ISABEL	43.826.079
GONZALEZ	GARCIA	JESUS MARIA	43.778.151
GONZALEZ	GONZALEZ	ELENA	78.679.237
GONZALEZ	GONZALEZ	JAVIER	42.098.924
GONZALEZ	JORGE	MARIA BEGOÑA	43.792.596
GONZALEZ	LEON	MARIA DE LA O	43.810.413
GONZALEZ	LUIS	ESTEFANIA	43.798.478
GONZALEZ	MARTIN	MARTA	42.867.830
GONZALEZ	MARTIN	TINGUARO ADEXE	78.479.177
GONZALEZ	MORENO	JULIAN EDUARDO	43.602.808
GONZALEZ	OLIVES	CELIO GINES	43.608.674
GONZALEZ	PEREZ	ALEJANDRO J.	42.644.162
GONZALEZ	PLA	MARIA TERESA	42.085.870
GONZALEZ	PRADA	JOSE LUIS	10.078.317
GONZALEZ	RODRIGUEZ	CRISTINA	43.823.659
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SERGIO	42.092.681
GONZALEZ	SANCHEZ	LUZ MARINA	44.701.866
GONZALEZ	SANCHEZ	PINO MARIA	78.409.333
GONZALEZ	SOUSA	Mª RUTH	43.818.832
GONZALEZ	TRUJILLO	RITA MARIA	45.442.534
GONZALEZ	VERA	ALICIA	78.409.465
GORRIN	MARRERO	MARIA DEL CRISTO	42.097.259
GUERRA	DEL ROSARIO	LIDIA ESTHER	42.851.628
GUERRA	GARCIA	ANA BELEN	42.184.046
GUERRA	MONTES DE OCA	JESUS	43.243.722
GUERRA DEL RIO	CARDENES	SEGISMUNDO	44.705.620
GUIGOU	SANTAELLA	JORGE	43.781.030
GUILLEN	GARCIA	ELVIRA MARIA	42.853.218
GUNTURIZ	MARTINEZ	YOLANDA CRISTINA	42.853.273
GUTIERREZ	HERNANDEZ	ROSA	42.871.965
GUTIERREZ	MARTIN	CRISTINA	44.701.667
HERNANDEZ	CACERES	ELISA	44.310.835
HERNANDEZ	DELGADO	LAURA	43.665.783
HERNANDEZ	GARCIA	CRISTINA PILAR	43.808.160
HERNANDEZ	GONZALEZ	Mª. YASMIRA	44.317.728
HERNANDEZ	GONZALEZ	MANUEL	78.402.885
HERNANDEZ	GRANADOS	BERNARDO	43.664.516
HERNANDEZ	MARRERO	TERESA MONICA	42.888.332
HERNANDEZ	MOLINA	PILAR V.	42.858.608
HERNANDEZ	REYES	Mª. ESTHER	42.807.226
HERNANDEZ	RIVERO	MARIOLA	78.482.803
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO JESUS	43.781.371
HERNANDEZ	SANCHEZ	DULCE CLARA	43.754.004

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
HERNANDEZ	SANTANA	VANESSA RAQUEL	42.871.536
HERNANDEZ	TORRES	LAURA	78.704.750
HERNANDEZ	ZERPA	Mª DE LOS ANGELES	42.772.118
HERRERA	JIMENEZ	MARCIAL	42.855.889
HERRERA	PEREZ	Mª EUGENIA	42.169.727
HERRERA	RODRIGUEZ	ANIBAL	43.660.382
HERRERA	SIERRA	MARIA DEL CRISTO	43.772.087
HERRERO	CARBO	LUCIA	20.433.555
HOYO	MORA	ANA, DEL	78.672.120
HURTADO	NEGRO	SOLEDAD	51.397.143
JEREZ	CORDERO	ALBERTO	7.558.389
JEREZ	JEREZ	DOLORES	42.084.596
JIMENEZ	PEREZ	SANDRA	78.475.386
JUAN	BAENA	MYRIAM ELISA, DE	78.677.418
JURADO	RUIZ	YOLANDA	42.086.956
LEMES	BONILLA	JUAN ALBERTO	42.715.451
LEON	ALEJO	CARMELO, DE	43.264.395
LEON	DOMINGUEZ	Mª. GORETTI	42.876.205
LEON	GARCIA	Mª AUXILIADORA, DE	45.530.948
LEON	PEREZ	ROSA MARIA, DE	42.918.072
LEON	SAAVEDRA	DIANA ROSA, DE	43.756.372
LOPEZ	ALVAREZ	ANTONIO	9.798.265
LOPEZ	ARMAS	PABLO	43.791.011
LOPEZ	BELTRAN	PILAR EUGENIA	42.088.087
LOPEZ	CONDE	BEATRIZ LEONOR	43.825.647
LOPEZ	GARCIA	ANTONIO V.	42.872.418
LOPEZ	VAZQUEZ	SONIA	42.865.873
LOPEZ-NEIRA	DE LA TORRE	MARIA JESUS	42.857.606
LOPEZ-NEIRA	DE LA TORRE	MARIA NIEVES	33.272.848
LORENZO	LOPEZ	DIEGO, DE	44.711.297
LORENZO	RODRIGUEZ	DAVID JORGE	42.179.989
LUIS	ESPINOSA	MIGUEL FERNANDO,	42.868.625
LUQUE	CARRASCO	ISIS MARIA	51.407.451
LUZARDO	RODRIGUEZ	CRISTINA	42.865.115
MACIAS	FERNANDEZ	JUANA JOSEFA	42.823.913
MALLO	PERDOMO	CAROLINA MARIA	42.861.922
MANZANARES	DIAZ	N. SABRINA	43.370.198
MARQUEZ	FUENTES	LUCIA AGUEDA	42.009.853
MARRERO	FALCON	JULIO	44.309.363
MARRERO	GARCIA	CELESTINA	42.098.359
MARTEL	OSSORIO	LAURA	44.313.891
MARTI	ASCANIO	MARIA DEL MAR	43.659.426
MARTIN	DE LA RIVA	PALOMA MARIA	43.623.053
MARTIN	FUENTES	CARLOTA MANUELA	42.841.327
MARTIN	GONZALEZ	MONICA PATRICIA	43.790.229

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
MARTIN	GRILLO	YOLIBER	43.375.006
MARTIN	LATORRE	SONIA	42.878.814
MARTIN	MESA	Mª ANGELES	28.491.647
MARTIN	TORRES	MIRIAM	42.821.428
MARTIN	VEGA	JOSE JAVIER	42.871.333
MARTINEZ	CABRERA	JOSE MARIA	44.707.659
MARTINEZ	GARCIA	EVA MARIA	16.809.973
MASANET DE BLANES	STROUD	JORGE	45.447.950
MAYER	FERIA	ALEXANDER	54.055.615
MAYOR	REINA	CATHAYSA	44.715.337
MEDEROS	LOPEZ	ANTONIA PATRICIA	52.833.773
MEDINA	CAIROS	Mª ANGELES	45.441.808
MEDINA	GONZALEZ	CARMEN DOLORES	43.780.421
MELO	TORRES	Mª VICTORIA	43.603.775
MENDEZ	HERNANDEZ	ROSARIO MARIA	43.352.189
MENDEZ	MENDEZ	JUAN JESUS	78.403.062
MENDEZ	PEREZ	Mª ELENA	43.357.544
MENDEZ	SUAREZ	ERIKA	43.808.147
MENEDEZ	CUESTA	ELENA	24.343.484
MENVIELLE	GOMEZ	GUILLERMO	44.705.632
MERINO	MONZON	MARCOS	43.758.332
MIRANDA	RUIZ	Mª. DE LOS ANGELES	42.871.872
MOLINA	HERNANDEZ	CLAUDIO	42.060.674
MOLINA	MORENO	Mª ISABEL	7.567.405
MONASTERIO	NUÑEZ	MARIA CONCEPCION	43.801.372
MONTELONGO	DUARTE	MARTA SOLEDAD	42.834.191
MONTERO	VIETIO	RICARDO ANTONIO	36.146.366
MONTESDEOCA	RODRIGUEZ	CARLOS	44.303.241
MONZON	CABRERA	SOLEDAD	42.885.265
MONZON	GUTIERREZ	ANTONIA ESTHER	43.659.412
MORA	GARCIA	ARTURO	45.438.478
MORALES	CAÑADA	MARIA LORETO	45.550.666
MORALES	GARCIA	YOLANDA	43.801.015
MORALES	GUERRA	BEATRIZ	43.766.882
MORALES	LOPEZ	CARMEN	78.699.727
MORALES	MACHIN	CARMEN DOLORES	42.837.075
MORALES	SANTANA	ALICIA	52.857.803
MORAN	GONZALEZ	PILAR MARIA	2.880.897
MORCILLO	DORTA	ESTEFANIA	44.716.100
MORENO	CASTRO	RAUL	27.313.992
MORENO	HERNANDEZ	MARIA ASUNCION	43.755.166
MORENO	MARTINEZ	JUAN MANUEL	43.812.496
MORENO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	43.799.244
MORENO	PEDREIRO	EVA	78.680.057
MORENO	VERA	MARIA LUISA	42.867.016

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
MORIN	ARVELO	Mª NATALIA	43.783.313
MORON	BARQUERO	INES	25.586.045
MOYA	JULIAN	Mª. CRISTINA	42.860.685
NAKOURA	GONZALEZ	VICTORIA	42.877.905
NAVARRO	BETANCORT	JAVIER	42.874.720
NAVARRO	GARCIA	MARIA	43.645.754
NAVARRO	GIL	FRANCISCO JOSE	42.800.186
NODA	TALAVERA	RAFAEL	42.865.304
NUÑEZ	PEREYRA	JOSE MIGUEL	42.917.412
OJEDA	OJEDA	MONICA	43.768.195
OLIVA	ACOSTA	SONIA	43.370.308
OLIVARES	TORRES	JUAN JOSE	43.281.845
ORTEGA	ARENCIBIA	Mª DEL PILAR	42.806.093
PADILLA	ORTEGA	LUIS RAMON	43.802.935
PADRON	GARCIA-TALAVERA	FRANCISCO	32.037.845
PADRON	MORALES	Mª JESUS	43.772.757
PADRON	RUIZ	LILIANA MARIA	43.759.223
PADRON	SOSA	CRISTINA	44.301.921
PAREJA	GONZALEZ	CARMEN MARIA	7.477.007
PAZ	FERNANDEZ	LUCIA, DE	42.154.742
PAZ	PEREZ	JULIA ESTER, DE	42.180.312
PEÑA	VEGA	MARIA TERESA	44.302.310
PEÑATE	SANTANA	FELIPE	44.315.000
PERDOMO	BETHENCOURT	IRMERY NACARY	78.409.801
PERERA	GARCIA	ALICIA	78.677.914
PERERA	GARCIA	JOSE FRANCISCO	43.812.181
PERERA	GARCIA	Mª CAROLINA	43.814.706
PEREZ	ALMEIDA	DELIA ESTHER	44.320.749
PEREZ	BAEZ	MARIA DEL CRISTO	42.083.188
PEREZ	CABRERA	FELIX SEGUNDO	42.165.045
PEREZ	DELGADO	MARTA	43.366.466
PEREZ	DIAZ	JUAN FRANCISCO	42.829.671
PEREZ	HERNANDEZ	Mª. ANGELES	45.553.830
PEREZ	HERNANDEZ	R. MARGARITA	44.706.152
PEREZ	MARCOS	NURIA ESTHER	44.709.806
PEREZ	MIRANDA	CARLOTA	45.455.145
PEREZ	NARANJO	LOURDES	52.845.237
PEREZ	ORIHUELA	MARIA ISABEL	44.315.104
PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	37.286.656
PEREZ	SANTANA	ESTHER GLORIA	42.866.247
PEREZ	VAZQUEZ	MARIA TERESA	24.188.343
PEREZ	VERA	NIEVES BELEN	42.177.165
PEREZ-CRESPO	CANO	FRANCISCO	43.809.900
PLASENCIA	ESCUELA	MANUEL	43.793.494
PLAZA	GRANADO	GLORIA	44.306.660

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
POLO	NORENA	TERESA	43.824.127
PRIETO	GAMEZ	Mª. ELENA	42.862.257
PRIETO	REGUEIRO	JOSE RAFAEL	34.960.019
QUESADA	DIAZ	Mª. LOURDES	42.842.350
QUESADA	GONZALEZ	ALFREDO MIGUEL	42.829.331
QUESADA	RODRIGUEZ	Mª. DEL PILAR	42.852.870
QUEVEDO	BAEZ	RITA	43.276.755
QUINTANA	ALAMO	LIDIA ESTHER	43.667.600
QUINTANA	JIMENEZ	JAIME ALBERTO	42.867.126
QUINTANA	LOPEZ	ALEJANDRO	42.807.347
QUINTANA	RODRIGUEZ	PEDRO JUAN	42.866.030
QUINTANA	SUAREZ	JUDITH	44.312.489
QUINTANA	TRUIJILLO	DIANA ESTHER	78.471.678
RAMIREZ	JULIOS	ISABEL	44.712.534
RAMOS	COVARRUBIAS	GABRIEL	50.818.233
RAMOS-ARBONIES	Y JIMENEZ	JOSE EDUARDO	42.844.508
REDONDO	GUARAS	LIBE	42.855.614
REDONDO	SANTOS	SANDRA MARIA	78.677.383
REVERON	GONZALEZ	LUZ CANDELARIA	43.795.718
REYES	DE PAZ	FRANCISCO JOSE	42.095.887
REYES	GARCIA	JOSE FRANCISCO	45.440.050
REYES	NEGRIN	JOSE ALEXIS	42.869.869
REYES	TEJERA	EVA MARIA	42.855.694
REYES	TORRES	ROBERTO	43.286.125
RICART	ESTEBAN	JOSE	42.871.276
RIVERO	MARTEL	PATRICIA	52.836.987
ROBADOR	RODRIGUEZ	MARIA SOCORRO	27.289.415
ROBAINA	NAVARRO	CARMELO	42.868.297
ROBAYNA	PERERA	MARGARITA ROSA	45.550.936
RODRIGUEZ	ALVAREZ	MARIA BEGOÑA	25.413.363
RODRIGUEZ	DEL CASTILLO	FRANCISCO JAVIER	43.814.994
RODRIGUEZ	DIAZ	MARIA JOSE	78.471.142
RODRIGUEZ	MARTIN	FATIMA EDUVIGIS	44.705.006
RODRIGUEZ	MESA	AURORA	42.859.363
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	43.667.487
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	43.611.741
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Mª. NIEVES	44.705.380
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	42.091.375
RODRIGUEZ	ROSALES	MARIA ISABEL	78.483.710
RODRIGUEZ	RULL	MARTA ELENA	42.082.283
RODRIGUEZ	SUAREZ	ALBERTO	42.806.139
RODRIGUEZ	SUAREZ	MARIA ALFREDINA	78.474.993
ROLDAN	VIVES	ANA MARIA	43.787.006
ROMERO	BAÑOLAS	MARIA JOSE	42.771.925
ROMERO	RODRIGUEZ	MARCOS ANTONIO	78.477.126

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
RUANO	RUANO	FRANCISCO JAVIER	43.665.404
RUIZ	PEREZ	JOSE ANTONIO	43.668.715
RUIZ	RUIZ	JUAN BAUTISTA	3.107.631
RUMEU	DE LORENZOCACERES	TOMAS	42.033.486
RUPEREZ	DE ARMAS	MARTA	44.706.956
SAAVEDRA	PADRON	Mª INMACULADA	43.758.442
SANCHES	DIAZ	LIDUVINA	78.474.744
SANCHEZ	BACALLADO	JAIME FERNANDO	42.052.715
SANCHEZ	DIAZ	FELIX FRANCISCO	31.244.569
SANCHEZ	ESPINO	SONIA B.	78.494.077
SANCHEZ	GONZALEZ	Mª. ISABEL	42.874.878
SANCHEZ	GUERRA	JORGE	43.769.528
SANCHEZ	GUILLEN	NOELIA	42.867.055
SANCHEZ	MARTINEZ DE LA PEÑA	Mª DEL PILAR	45.528.582
SANCHEZ	MELIAN	ANA BEATRIZ	45.439.673
SANCHEZ	QUERO	EVA MARIA	26.026.182
SANCHEZ	RAMOS	FLAVIA	45.445.507
SANCHEZ	TOLEDO	SILVIA ESTHER	42.852.447
SANTANA	ACOSTA	CRISTINA	42.840.224
SANTANA	DIONIS	Mª PILAR	43.783.314
SANTANA	GONZALEZ	PILAR	42.150.942
SANTANA	IRIARTE	CARMELO	43.255.021
SANTANA	MAHMUT	CLAUDIO	42.861.722
SANTANA	MORALES	ADELAIDA A.	42.812.011
SANTANA	VEGA	OSCAR JOSE	43.753.611
SANZ	PEREZ	SUSANA	11.418.127
SARMIENTO	PEÑA	FRANCISCO JESUS	52.852.976
SARMIENTO	PEREZ	Mª ROSARIO	52.846.393
SEGURA	RAMIREZ	VERONICA	54.066.500
SEGURA	VILLALOBOS	LUIS MANUEL	42.870.823
SEGURADO	JIMENEZ	MARIA BENIGNA	42.018.190
SIERRA	GONZALEZ	ANTONIO JOSE	43.779.803
SIERRA	GONZALEZ	SANDRA	43.779.944
SOLANO	VINUESA	MANUEL ANGEL	43.812.214
SOLORZANO	SANCHEZ	EDUARDO	13.770.306
SOTO	ARTEAGA	ELISA ISABEL	43.790.506
SUAREZ	ALVAREZ	Mª. DEL PINO	42.753.630
SUAREZ	CUERVO	Mª. GABRIELA	42.833.987
SUAREZ	GONZALEZ	ESPERANZA	42.833.159
SUAREZ	HERNANDEZ	HUBERTO	42.938.115
SUAREZ	LEON	FRANCISCO G.	44.714.301
SUAREZ	PEREZ	Mª PAZ	43.621.507
SUAREZ	RODRIGUEZ	ANA ROSALIA	52.847.885
TABARES	RODRIGUEZ	Mª JOSE	42.180.662
TARAJANO	MESA	GUSTAVO	78.477.289

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
TEJERA	GONZALEZ DE CHAVEZ	MARIA FELICIDAD	42.877.913
TEJO	MORALES	NIEVES EISA	43.806.058
TOLEDO	ARGANY	CARMEN	42.088.642
TORO	GARCIA	ARMANDO, DEL	42.930.579
TORO	SANCHEZ	Mª. ANGELES, DEL	44.712.030
TORRENTE	LUZARDO	LOURDES	43.779.294
TORRES	VEGA	MONICA	45.537.324
TRUJILLO	GONZALEZ	MARIA ESTHER	43.782.059
URBIN	GARCIA	SERGIO BLAS	42.797.041
VALIDO	PAZ	ALEJANDRO	44.712.733
VALVERDE	JIMENEZ	MARIA LUISA	42.868.099
VEGA	BATISTA	MARIA TERESA	43.813.722
VEGA	DIAZ	ANTONIO	43.762.559
VEGA	MARCOS	JAVIER	42.172.562
VEGA	RODRIGUEZ	LETICIA	42.869.894
VERBO	PALOMINO	JOSE LUIS	3.827.994
VICENTE	DARIAS	MIRIAM CANDELARIA DE	43.804.011
VIERA	PELAEZ	CRISTINA GRACIELA	44.700.450
VILARIÑO	EUGENIO	MARIA ISABEL	42.837.959
VILLALOBOS	VEGA	MODESTA	78.478.802
VILLAQUIRAN	LLINAS	VIRGINIA MARIA	43.800.070
VILLAR	BOILLOS	ZULEMA	42.868.467
VILLAVERDE	MUSTAFA	MANUEL ENRIQUE	78.399.613
VILLODRE	CORDERO	JESUS	42.072.192
VISO	BITTAR	MARIA TERESA	16.049.010
VISO	BITTAR	MARIA DOLORES	16.051.884
WINTER	CABRERA	ANA ISABEL	78.484.804
YANEZ	VILLAZON	JAVIER	11.421.903
YUMAR	GARCIA	JOSE IVAN	45.455.907

EXCLUIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE

Ninguno.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

875 *ORDEN de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Rosario, Tenerife, de solicitud de aumento de las tarifas de suministro público de agua para ese municipio.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2001 y dictaminando elevar propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

CONSUMO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

TARIFA A1.- Consumo doméstico sin zonas comunales.

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros
Mínimo de 10 m ³	1.140 ptas.	6,85
De 11 a 40 m ³	135 ptas./m ³	0,81
De 41 a 60 m ³	207 ptas./m ³	1,24
Más de 60 m ³	228 ptas./m ³	1,37

TARIFA A2.- Consumo doméstico con zonas comunales.

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros
Mínimo de 10 m ³	1.140 ptas.	6,85
De 11 a 40 m ³	135 ptas./m ³	0,81
De 41 a 60 m ³	207 ptas./m ³	1,24
Más de 60 m ³	248 ptas./m ³	1,49

CONSUMO INDUSTRIAL AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros
Mínimo de 10 m ³	1.865 ptas.	11,21
De 11 a 60 m ³	217 ptas./m ³	1,30
Más de 60 m ³	248 ptas./m ³	1,49

CONSUMO EN OBRAS AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros
Mínimo de 10 m ³	1.865 ptas.	11,21
De 11 a 60 m ³	228 ptas./m ³	1,37
Más de 60 m ³	259 ptas./m ³	1,56

CONSUMO EN CENTROS OFICIALES AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros
Tarifa única	176 ptas./m ³	1,06

CONSUMOS AGROPECUARIO Y COMUNALES SIN DEPÓSITOS O SIMILARES AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros
Mínimo de 10 m ³	2.000 ptas.	12,02
Más de 10 m ³	176 ptas./m ³	1,06

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la modificación e implantación de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado me-

diante Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar, a propuesta de la Comisión Territorial de Precios, las tarifas de suministro público de agua a poblaciones solicitadas por el Ayuntamiento de El Rosario, Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Adán Martín Menis.

876 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 18 de mayo de 2001, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 17 de mayo de 2001, correspondiente al programa de emisión para el período 1999-2001.*

Con arreglo al calendario de subastas de pagarés de tesorería para el año 2001, hecho público por la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda de 20 de octubre de 2000 (B.O.C. nº 151, de 17 de noviembre), por la que se hizo público el calendario de subastas del programa de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2001, y se convocaban aquéllas, se ha de resolver la vigesimocuarta subasta, quinta del año actual, correspondiente al día 17 de mayo de 2001.

Una vez estudiadas las ofertas que se han presentado, recibiendo peticiones para todos los plazos solicitados, y teniendo en cuenta:

- los tipos de interés del mercado, aplicables a las operaciones de financiación a corto plazo, vigentes, formalizadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio;

- el diferencial de rentabilidad con las operaciones repo y las Letras del Estado;

- la oportunidad de emitir referencias para cada uno de los distintos plazos, de acuerdo a las necesidades de tesorería de la Dirección General;

- la conveniencia de distribuir en el tiempo la capacidad de emisión de deuda que representa el programa, a fin de poder atender los desfases transitorios de tesorería que surjan a lo largo del presente ejercicio, y de cumplir el calendario de subastas para el presente año;

- las necesidades actuales de Tesorería.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 30 de marzo de 1999, por la que se determinan las características generales y el funcionamiento de un programa de emisión de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período 1999-2001 (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), en el que se establece que la resolución de las subastas se efectuará por el Director General del Tesoro y Política Financiera,

RESUELVO:

Los resultados de la subasta ordinaria de pagarés de tesorería celebrada el día 17 de mayo de 2001 son los siguientes:

1.- Pagarés a un mes:

1.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2001.

Fecha de amortización: 26 de junio de 2001.

Importe solicitado: 40.000.000 de euros.

Importe adjudicado: 0 euros.

Se declara desierta la subasta para este plazo.

2.- Pagarés a tres meses.

2.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2001.

Fecha de amortización: 28 de agosto de 2001.

Importe solicitado: 28.500.000 euros.

Importe adjudicado: 20.500.000 euros.

Tipo marginal: 4,555%.

Precio medio ponderado redondeado: 98,776%.

Importe a ingresar: 20.248.880 euros.

3.- Pagarés a seis meses.

3.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2001.

Fecha de amortización: 27 de noviembre de 2001.

Importe solicitado: 15.200.000 euros.

Importe adjudicado: 0 euros.

Se declara desierta la subasta para este plazo.

4.- Pagarés a nueve meses.

4.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2001.

Fecha de amortización: 26 de febrero de 2002.

Importe solicitado: 20.200.000 euros.

Importe adjudicado: 0 euros.

Se declara desierta la subasta para este plazo.

5.- Pagarés a doce meses.

5.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2001.

Fecha de amortización: 28 de mayo de 2002.

Importe solicitado: 20.000.000 de euros.

Importe adjudicado: 0 euros.

Se declara desierta la subasta para este plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2001.-
El Director General del Tesoro y Política Financiera,
Alberto Amorós Mustafá.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

877 *ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se modifica la dotación presupuestaria y el plazo de resolución establecido en la Orden de 26 de diciembre de 2000, que convoca para el ejercicio 2001, subvenciones con finalidad estructural en el sector de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura (B.O.C. nº 169, de 28.12.00).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 26 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 169, de 28.12.00), por la que se convocan para el ejercicio económico 2001, las subvenciones con finalidad estructural en el sector de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, establece en el apartado 1 de la base 3, los créditos que se destinan a dicha convocatoria, y que ascienden a un importe global de mil cuatrocientos millones (1.400.000.000) de pesetas, lo que equivale a 8.414.169,461 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 770.21.96.7138.02 "Acciones cofinanciadas por el IFOP", destinándose inicialmente a cada ámbito de intervención, las siguientes cantidades:

Ámbito: Comercialización Prod. Pesca y Acuicultura.

Subvención: 1.200.000.000 de pesetas (7.212.145,252 euros).

Ámbito: Transformación Prod. Pesca y Acuicultura.

Subvención: 200.000.000 de pesetas (1.202.024,208 euros).

Dichos créditos interesa incrementarlos con créditos provenientes del ejercicio 2000, que se han incorporado al presente ejercicio como remanentes créditos, con el objeto de atender el mayor número de peticionarios.

Segundo.- Por otra parte el plazo de resolución de la convocatoria que se establece en el apartado 3 de

la base 6, y que se fija en seis meses, contados a partir de la fecha en la que finaliza la presentación de solicitudes, es decir, el próximo 17 de junio de 2001, resulta insuficiente dado el número de solicitudes presentadas recibidas, por lo que se hace necesario la ampliación del mismo, en tres meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 30.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- La modificación que se pretende no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria de subvenciones regulada por la Orden de 26 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 169, de 28.12.00), ya aludida, y por tanto no se encuentra entre las modificaciones recogidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997, citado.

Por todo lo expuesto, en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Modificar los apartados 1 de la base 3 y el 3 de la base 6, de la Orden de 26 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 169, de 28.12.00), por la que se convocan para el ejercicio económico 2001, las subvenciones con finalidad estructural en el sector de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, los cuales quedan redactados como a continuación se expresa:

“Base 3.- Dotación Presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1.- Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se dispone de créditos por importe de dos mil doscientos quince millones (2.215.000.000) de pesetas, lo que equivale a 13.312.418,112 euros. Mil cuatrocientos millones (1.400.000.000) de pesetas, lo que equivale a 8.414.169,461 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 770.21 96.7138.02 “Acciones cofinanciadas por el IFOP” y por importe de ochocientos quince millones (815.000.000) de pesetas, lo que equivale a 4.898.248,650 euros, con

cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 770.21 (Remanente) 96.7138.02 “Acciones cofinanciadas por el IFOP” destinándose a cada ámbito de intervención las siguientes cantidades:

Ámbito: Comercialización Prod. Pesca y Acuicultura.

Subvención: 1.870.000.000 de pesetas (11.238.926,351 euros).

Ámbito: Transformación Prod. Pesca y Acuicultura.

Subvención: 345.000.000 de pesetas (2.073.491,760 euros).”

“Base 6.- Procedimiento de concesión.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, disponiendo para ello de un plazo de nueve meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Segundo.- La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

878 *ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se modifica la dotación presupuestaria y el plazo de resolución establecido en la Orden de 26 de diciembre de 2000, que convoca para el ejercicio 2001, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas, por la Unión Europea (IFOP), para flota (construcción y modernización de buques pesqueros) y acuicultura (B.O.C. nº 169, de 28.12.00).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 26 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 169, de 28.12.00), por la que se convocan para el ejercicio económico 2001, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para flota (construcción y modernización de buques pesqueros) y acuicultura, establece en el apartado 1 de la base 3, los créditos que se destinan a dicha convocatoria, y que ascienden a un importe global de mil doscientos treinta y dos millones (1.232.000.000) de pesetas, lo que equivale a 7.404.469,126 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 770.21. 96.7138.02 "Acciones cofinanciadas por el IFOP", destinándose inicialmente a cada ámbito de intervención, las siguientes cantidades:

Ámbito: Acuicultura.

Subvención: 450.000.000 de pesetas (2.704.54,469 euros).

Ámbito: Construcción-Flota.

Subvención: 722.000.000 de pesetas (4.339.307,156 euros).

Ámbito: Modernización-Flota.

Subvención: 60.000.000 de pesetas (360.607,262 euros).

Dichos créditos interesa incrementarlos con créditos provenientes del ejercicio 2000, que se han incorporado al presente ejercicio como remanentes créditos, con el objeto de atender el mayor número de peticionarios.

Segundo.- Por otra parte el plazo de resolución de la convocatoria que se establece en el apartado 3 de la base 6, y que se fija en seis meses, contados a partir de la fecha en la que finaliza la presentación de solicitudes, es decir, el próximo 17 de junio de 2001, resulta insuficiente dado el número de solicitudes presentadas recibidas, por lo que se hace necesario la ampliación del mismo, en tres meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 30.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que

corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- La modificación que se pretende no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria de subvenciones regulada por la Orden de 26 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 169, de 28.12.00), ya aludida, y por tanto no se encuentra entre las modificaciones recogidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997, citado.

Por todo lo expuesto, en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar los apartados 1 de la base 3 y el 3 de la base 6, de la Orden de 26 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 169, de 28.12.00), por la que se convocan para el ejercicio económico 2001, las subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para flota (construcción y modernización de buques pesqueros) y acuicultura, los cuales quedan redactados como a continuación se expresa:

"Base 3.- Dotación Presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1.- Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se dispone de créditos por importe de dos mil diecinueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento trece (2.019.278.113) pesetas, lo que equivale a 12.136.105,88 euros. Mil doscientos treinta y dos millones (1.232.000.000) de pesetas, lo que equivale a 7.404.469,126 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 770.21. 96.7138.02 "Acciones cofinanciadas por el IFOP" y por importe de setecientos ochenta y siete millones doscientas setenta y ocho mil ciento trece (787.278.113) pesetas, lo que equivale a 4.731.636,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 770.21. (Remanente) 96.7138.02 "Acciones cofinanciadas por el IFOP" destinándose a cada ámbito de intervención las siguientes cantidades:

Ámbito: Acuicultura.

Subvención: 557.000.000 de pesetas (3.347.637,42 euros).

Ámbito: Construcción-Flota.

Subvención: 1.195.278.113 pesetas (7.183.766,14 euros).

Ámbito: Modernización-Flota.

Subvención: 267.000.000 de pesetas (1.604.702,318 euros).”

“Base 6.- Procedimiento de concesión.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, disponiendo para ello de un plazo de nueve meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Segundo.- La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

879 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de marzo de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 24 de noviembre de 2000, de Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado Explotación de Areneras Las Melianas, promovido por Explotaciones Muñique, S.L., término municipal de Teguiise (Lanzarote).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 24 de noviembre de 2000, de Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado Explotación de Areneras Las Melianas, promovido por Explotaciones Muñique, S.L., término municipal de Teguiise, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2001.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado Explotación de Areneras Las Melianas, promovido por Explotaciones Muñique, S.L., en el término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote.

PROCEDIMIENTO

La Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y el Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ecológico con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto consiste en la extracción de unas reservas de materia prima evaluadas en un volumen de 400.000 m³ de arena calcárea, con destino a la construcción, en una superficie de 100.000 m², previéndose un ritmo de extracción de 50.000 m³/año, se calcula un plazo para agotar este yacimiento de aproximadamente 8 años.

Las características principales del proyecto se recogen en el anexo I obrante en el expediente administrativo.

Realizado y firmado por D. Juan Medina Aguiar (Ingeniero Industrial) y D. José L. Pando Quintanilla (Ingeniero Técnico de Minas), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) fue sometido por la Dirección General de Industria y Energía al trámite de información pública y se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 14 de julio de 2000, y edicto en el correspondiente Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 de la Ley 11/1990 y 15 del Reglamento citado.

Los aspectos más destacados sobre el referido EsIA se recogen en el anexo II obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 11/1990 y el artículo 16 del Reglamento, la Consejería de Industria y Comercio remitió el 29 de agosto de 2000 a la Viceconsejería de Medio Ambiente el documento integrado por el Estudio de Impacto Ambiental y los Proyectos de Explotación y Restauración, así como el resultado de la información pública. Durante el período de información pública no se presentó alegación alguna.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se solicita informe al Cabildo de Lanzarote sobre los valores históricos y arqueológicos para su toma en consideración. Éste se recibió el 17 de octubre de 2000.

En consecuencia, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), en el ejercicio de las atribuciones atribuidas en virtud del artículo 4.2.B), puntos 8, 11 y 12 según proceda, del Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ecológico sobre el Proyecto Explotación de Arenas Las Melianas, promovido por Explotaciones Muñique, S.L., en el término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote.

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) El título del proyecto presentado para su evaluación es: Explotación de Arenera Las Melianas.

B) El ámbito territorial de actuación es: sector ubicado entre los lugares llamados La Hoya Medina, Las Melianas, Hoya de la Plata, La Hoya los Santos, Las Peñas, Las Machinas, Las Hoyas del Mulato y Villa Alta, término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote.

C) El proyecto está promovido por: Explotaciones Muñique, S.L.

D) El autor del proyecto es: D. José Luis Pando Quintanilla (Ingeniero Técnico de Minas).

E) Los autores del Estudio de Impacto Ambiental son: D. Juan Medina Aguiar (Ingeniero Industrial) y D. José Luis Pando Quintanilla (Ingeniero Técnico de Minas).

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de evaluación de impacto ambiental.

G) La evaluación conjunta del impacto previsible, en opinión de los evaluadores y tomada de la página 31 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser nada significativa.

H) La Resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser condicionada.

Los condicionantes ambientales relacionados en el apéndice, punto M), de esta Declaración de Impacto Ecológico, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de dicha Declaración.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Se ha considerado oportuno realizar las siguientes observaciones:

1º) El Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Política Ambiental informa lo siguiente:

Atendiendo a criterios ornitológicos objetivos, ante la existencia de solapamiento del proyecto de explotación de arenas calizas (jable) con el IBA nº 332 incluido en el inventario de la Comisión Europea validado por el Tribunal de Justicia de las Comunidades

Europeas, y por tanto considerado como hábitat prioritario: siendo la Hubara canaria (*Chlamydotis uduata fuerteventurae*), especie catalogada “en peligro de extinción” por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990), el Corredor sahariano (*Cursorius cursor*) catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat”, y el Alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*) de “interés especial”; visto el régimen jurídico de protección otorgado por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la obligación de adoptar medidas de protección establecidas por la Directiva 79/409/CEE (Directiva de aves), y que el propio Tribunal de Justicia ha sancionado por su ausencia, se informa desfavorablemente al proyecto en lo que respecta a la zona de solapamiento que coincide con el IBA nº 332.

No obstante, el artículo 6 de la Directiva 92/436/CEE, Directiva de Hábitats, prohíbe en principio los deterioros y alteraciones apreciables, pero permite establecer excepciones a este principio si se respetan condiciones como:

- Evaluación apropiada de las incidencias del proyecto.
- Búsqueda de soluciones alternativas a la implantación en el paraje natural (hábitat primario).
- A falta de alternativas y en caso de interés público de primer orden, realización del proyecto tras concesión de medidas compensatorias e información a la Comisión Europea.

Si se diesen las circunstancias anteriormente descritas, la extracción debe realizarse estableciendo unos períodos de “paro biológico”. Considerando el período reproductor (desde el cortejo de la emancipación de los pollos) de las aves esteparias en esta zona no se debería autorizar la extracción de áridos durante el período comprendido entre los meses de diciembre y principios de julio, pudiendo incrementarse el mismo de constatarse la anticipación o retraso de las especies.

2º) Según se cita en la documentación obrante en el expediente, el área de extracción se encuentra dentro de una zona autorizada por el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT) de Lanzarote, para efectuar extracciones. Por otro lado se apunta que la superficie fue utilizada anteriormente como finca agrícola estando en la actualidad destinada a la extracción de jable, actuación que, además de estar ya iniciada en este enclave, se ha ejecutado en otras zonas aledañas.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19.1 de la Ley Territorial 11/1990, son:

1. Servicio de Patrimonio del Cabildo de Lanzarote.
2. Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Política Ambiental.
3. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.
4. Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.).

M) Apéndice de condicionantes.

Examinada la documentación presentada se establecen por la presente Declaración de Impacto Ecológico los siguientes condicionantes, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Dado que el ámbito de actuación afecta al IBA nº 332 del Jable de Famara (área de importancia para las aves), donde se encuentran presentes especies de fauna catalogadas en diferentes niveles de amenaza (la Hubara canaria especie catalogada como “en peligro de extinción”, el Corredor sahariano catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat”, y el Alcaraván común de “interés especial”) y donde nidifica la Hubara canaria, especie catalogada en el grado más alto de amenaza, la actividad extractiva deberá contemplar lo siguiente:

a) Esta actividad extractiva y el correspondiente tránsito de vehículos y maquinaria se citan como un factor de amenaza de grado medio en el mencionado IBA y pudiera reducir el área efectiva de reproducción de las especies presentes en este Hábitat Primario. Por tanto, se deberá establecer un período de “paro biológico” durante el cual no se realice la actividad en el área extractiva al objeto de que no se interfiera en la reproducción y cría de las especies en peligro de extinción y de las diferentes especies amenazadas. El paro biológico deberá coincidir con el período reproductor (desde el cortejo a la emancipación de los pollos) de las aves esteparias de esta zona, comprendido entre los meses de diciembre y junio, ambos inclusive.

b) Si bien la superficie objeto del proyecto está en la actualidad destinada a la extracción de jable, actuación ya iniciada, además, en otras zonas aledañas, con el fin de poder conocer la incidencia del proyecto sobre las poblaciones de la avifauna en el entorno o ámbito de afección, en el caso de encontrarse, durante las labores de extracción, algún punto de nidificación

se comunicará de inmediato a esta Viceconsejería de Medio Ambiente para que determine lo más conveniente para preservarlo.

c) Además se deberá realizar un seguimiento de los efectos previsibles al respecto, remitiéndose semestralmente a la Viceconsejería de Medio Ambiente un informe en el que, formando parte del Programa de Vigilancia Ambiental, se expresen aspectos tales como: la detección de puntos de nidificación, las variaciones en el censo de las aves, etc., así como cualquier otra circunstancia que coadyuve a efectuar la evaluación de dichos efectos. En función de los datos obtenidos en este seguimiento y en caso de observarse la anticipación o retraso del período reproductor de las especies, se estudiará la necesidad de variar el período de extracción.

La extracción de arena calcárea (jable) se realizará durante un período determinado y de manera discontinua, por lo que la afección producida a la avifauna será de carácter temporal y además no implicará destrucción del hábitat de las especies en peligro de extinción, sensibles y de interés especial (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y Flora y Fauna Silvestres).

2. Según informe emitido por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote tras las visitas efectuadas en la zona por técnicos del Servicio no se ha detectado presencia alguna de vestigios arqueológicos, históricos o paleontológicos. No obstante, en este ecosistema están registrados yacimientos paleontológicos y, por ello, se ha de tener especial cuidado durante la actividad extractiva por si se constata la presencia de yacimientos o piezas arqueológicas, piedras, paredes o vestigios de construcciones, o huevos, o huesos de aves.

Asimismo, de producirse durante la ejecución de la actividad algún hallazgo indicativo en medio de niveles de arena suelta o semicompacta, se procederá de inmediato a la paralización del proyecto, dando cuenta de esta circunstancia al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote y a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

3. Si algún sector externo al ámbito de actuación resultara alterado como consecuencia de la actividad, deberá procederse a restaurar el mismo, no debiendo advertirse indicio alguno de que se haya producido tal alteración. La afección a estos sectores, de producirse, así como su restauración, deberán recogerse en los informes periódicos que, formando parte del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán remitirse a la C.O.T.M.A.C. y a la Dirección General de Industria y Energía.

4. Los informes previstos en el Programa de Vigilancia Ambiental deberán remitirse con la pe-

riodicidad establecida en el Estudio de Impacto Ambiental a la Viceconsejería de Medio Ambiente, con el fin de recabar informe, y a la Dirección General de Industria.

5. Toda actuación u obra, auxiliar o complementaria, así como modificación y/o ampliación de las características de la actividad, que se pretenda realizar y no esté contemplada en el presente proyecto, deberá comunicarse previamente a la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe sobre el particular señalando, en su caso, la necesidad de someter la actuación al procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

6. Deberán adoptarse todas aquellas medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, de tal manera que se garantice la viabilidad ambiental de la ejecución del proyecto en las superficies afectadas, siempre y cuando no vayan en contra del contenido del condicionado de esta Declaración de Impacto Ecológico.

7. Será responsabilidad única del promotor, la solución de cualquier problema o alteración del medio causada por la actividad que se pretende desarrollar, tanto en la zona de actuación como en las colindantes, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva.

8. De los resultados de la información que se remita, solicitada en este apéndice de condicionantes, y de los informes periódicos del Programa de Vigilancia Ambiental, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias podrá establecer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los previstos, relacionados con la información solicitada, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales de la presente Declaración de Impacto Ecológico.

Asimismo, se encomienda la gestión del seguimiento ambiental a la Viceconsejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de la competencia del seguimiento y vigilancia atribuida legalmente al órgano administrativo para la autorización del proyecto.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Armando Villavicencio Delgado.

Consejería de Sanidad y Consumo

880 *ORDEN de 12 de junio de 2001, por la que se dispone la ampliación de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes y viernes a partir del día 18 de junio de 2001 en dicha Área de Salud, ampliando así mismo el horario de la misma a jornada completa en el Hospital Materno Infantil.*

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud -Áreas de Salud de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas y que tendría lugar durante los días 21, 25 y 28 de mayo y 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de junio de 2001, en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas.

Esta Consejería ha tenido conocimiento mediante escrito de 6 de junio de 2001, con registro de entrada nº 137.897 de la misma fecha, de la comunicación efectuada por D. Santiago González-Jaraba Lorenzo, actuando como Presidente del Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas por el que comunica el acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes y viernes a partir del día 18 de junio de 2001, en el ámbito del Área de Salud de Gran Canaria, ampliando además el horario de la misma a la jornada completa de trabajo entre el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo Hospital Materno Infantil.

La asistencia que se presta por el personal antedicho tiene carácter de servicio público de reconocida e inaplazable necesidad que, de no prestarse, podría ocasionar daños de especial gravedad, por lo que se hace necesario fijar las medidas contempladas en el citado Decreto.

El día 12 de junio de 2001 se dio audiencia al Comité de Huelga, manifestándose por la Administración la necesidad de ampliación de los servicios mínimos, discrepando el Comité de Huelga con la propuesta de la Administración.

La ampliación del horario de la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas a la jornada de mañana completa, esto es, de

8,00 a 15,00 horas, los lunes y viernes, con carácter indefinido, indudablemente aconseja la adopción de unos nuevos mínimos asistenciales, ante el progresivo aumento del retraso en la atención de los enfermos.

Y es que, como tiene señalado el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 9 de junio de 1989 (RJ 1989/4375), no cabe duda alguna que en materia de asistencia médica hospitalaria las garantías de servicios esenciales para la comunidad no puede ni debe ser enjuiciada con el rasero rígido de un porcentaje irrebalsable, de modo que la inicial fijación de unos servicios mínimos no puede servir de precedente para estimar arbitrario cualquier incremento posterior, porque no puede negarse que la repetición en períodos cortos de los paros multiplica los efectos perturbadores sobre los necesitados de asistencia.

Señala el Tribunal Constitucional, en auto de fecha 17 de septiembre de 1997, que "es indudable que no son equiparables en modo alguno las exigencias de funcionamiento propias de un día festivo, que se intercala con los días laborables en los que se presta servicio normalmente, que las exigencias propias de un día de huelga, cuando (como es el caso) la huelga es indefinida y puede, por ende, prolongarse durante un plazo de tiempo largo y, en cualquier caso, imprevisible en el momento de fijar los servicios mínimos."

No cabe duda que las listas de espera constituyen uno de los puntos críticos de la asistencia sanitaria pública que en determinadas patologías pueden repercutir gravemente en el deterioro de la salud de los pacientes.

Contribuye al agravamiento de la situación la existencia de 9 jornadas de huelga de tres horas de duración con anterioridad a la presente, en las cuales, con carácter general, se han determinado como servicios mínimos exclusivamente los correspondientes a un domingo o festivo, lo que ha generado supresión de intervenciones quirúrgicas e incremento en las listas de espera. Por otro lado, las jornadas de huelga que quedan por desarrollar por el presente preaviso determinan que los hospitales van a estar funcionando, con carácter indefinido, durante tres días semanales, en lugar de los cinco habituales, con el agravio añadido de llevarse a cabo la huelga justamente las jornadas anterior y posterior al fin de semana.

Las razones específicas que justifican la necesidad de establecimiento de los servicios mínimos son las siguientes:

- Unidades hospitalarias de: Oncología, Neonatología, Cuidados Intensivos, Urgencias de Pediatría, Partitorios.

La naturaleza de las patologías no permite ausencia de asistencia por un facultativo durante cua-

tro jornadas continuas. En particular, el parte constituye una situación imprevista cuya atención no admite demora.

- Anestesia y reanimación: asistencia a partos y anestesia en relación con los mismos.

El parto constituye una situación imprevista cuya atención no admite demora y, en aquellos casos que requiera la inducción con anestesia, ésta debe prestarse con totales garantías.

- Otorrinolaringología y Oftalmología: prestación urgente y asistencia a hospitalización y desplazados.

Consultas dirigidas a pacientes de alto riesgo o urgente. Por la naturaleza de su patología, no admite demora la consulta por un facultativo.

- Consultas externas de Oncología, Alto Riesgo Obstétrico y Fisiopatología Fetal.

A) Para el Hospital Materno Infantil.

Servicios mínimos a cubrir:

- Oncología: 100% de la asistencia en las Unidades de hospitalización y consultas externas

- Unidades hospitalarias de: Neonatología, Cuidados Intensivos, urgencia de Pediatría, Paritorios

- Anestesia y reanimación: asistencia a partos y anestesia en relación con los mismos

- Otorrinolaringología y Oftalmología: prestación urgente y asistencia a hospitalización y desplazados

- Consultas externas de alto riesgo Obstétrico y de Fisiopatología fetal: 100% de la actividad

- Resto de Unidades de Hospitalización asistencia a los pacientes hospitalizados de su Unidad respectiva

Consultas dirigidas a pacientes que, o bien han sido objeto de intervención quirúrgica (oncología) o bien presentan patologías de alto riesgo que precisan de revisión por un facultativo en fechas determinadas pautadas por la naturaleza de la patología.

Visto el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 29 de marzo), así como la propuesta de establecimiento de servicios mínimos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud,

DISPONGO:

Primero.- La ampliación de los servicios mínimos que han de prestarse por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes de los Hospitales del Área de Salud de Gran Canaria durante la huelga indefinida convocada para todos los lunes y viernes a partir del día 18 de junio de 2001, y con ampliación de horario de 8,00 a 15,00 horas en el Hospital Materno Infantil, que incrementarán los determinados por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001, en los siguientes términos:

Efectivos para su cobertura:

3 Facultativos de presencia física y uno de presencia localizada que se añadirán a los establecidos en la Orden del Consejero de 14 de mayo de 2001

100% de los efectivos

1 efectivo

2 efectivos (1 de cada especialidad)

2 facultativos

El mismo número de efectivos que prestan servicios en guardias localizadas los domingos y festivos, la prestarán en presencia física

B) Para el Hospital Insular y el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín:

Serán los fijados en la Orden de esta Consejería de fecha 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01).

Segundo.- Por los Directores Gerentes se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2196 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 31 de mayo de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la realización de las obras de reparación de la carpintería del Grupo 50 viviendas de protección oficial de promoción pública Virgen de Candelaria, término municipal de Tijarafe (La Palma).- Expte. nº TF-RH/RP-01/05.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-RH/RP-01/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de las obras de reparación de carpintería del Grupo 50 viviendas de protección oficial de promoción pública Virgen de Candelaria, término municipal de Tijarafe (La Palma).

b) Lugar de ejecución: La Palma.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): dos (2) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 17.699.455 pesetas (106.375,87 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 353.989 pesetas (2.127,52 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2197 Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 1 de junio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia que tiene por objeto el apoyo a la dirección de las obras del Convenio con el Ministerio de Fomento en las islas de El Hierro, La Gomera y Tenerife.- Expte. nº OP-I-4/2001.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: OP-I-4/2001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia que tiene por objeto el apoyo a la dirección de las obras del Convenio con el Ministerio de Fomento en las islas de El Hierro, La Gomera y Tenerife.

b) Lugar de ejecución: El Hierro, La Gomera y Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 14.000.000 de pesetas (84.141,90 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 280.000 pesetas (1.682,834 euros).

Definitiva: 560.000 pesetas (3.365,668 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475000.

e) Telefax: (922) 289703.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.- El Director General de Obras Públicas, Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Sanidad y Consumo

2198 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 21 de mayo de 2001, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de ropa de hospitalización y ropa infantil, y ropa verde y ropa pacientes.- Exptes. números C.P. SCT-2001-0-4 y 2001-0-5.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concurso público, procedimiento abierto, expedientes:

C.P. SCT-2001-0-4 para la adquisición de ropa de hospitalización y ropa infantil.

C.P. SCT-2001-0-5 para la adquisición de ropa verde y ropa pacientes.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Números de expedientes: C.P. SCT-2001-0-4 y 2001-0-5, respectivamente.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT-2001-0-4: 28.051.800 pesetas (168.307,4 euros).

C.P. SCT-2001-0-5: 29.302.680 pesetas (175.812,57 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: no tiene.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta, Centro de Traumatología y Rehabilitación, Carretera del Rosario, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfono: (922) 600609 y 602208.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta, Centro de Traumatología y Rehabilitación.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, s/n.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Centro de Traumatología y Rehabilitación.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación general y técnica y apertura de Proposición Económica: la Mesa de Contratación se reunirá el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado. La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1 y 3. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 de proposición económica. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica. Dichos actos se celebrarán a las 9 horas en el lugar señalado.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta, Centro de Traumatología y Rehabilitación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2001.-
El Director Gerente, Francisco de Paula Rodríguez Perera.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

2199 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 3 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Aerogenerador de 100 KW en Seínco-Polígono de Arinaga, ubicada en Polígono Industrial de Arinaga, fase I, manzana 2, parcela 125, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº ER 00/13.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen, y con número de expediente ER 00/13. Y a los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Servicios Insulares de Construcción, S.L., con domicilio en calle Alejandro Hidalgo, 3, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando documentación en la que se proyectan las siguientes instalaciones: Aerogenerador de 100 KW en Seínco-Polígono de Arinaga.

La infraestructura eólica de la planta está formada por un aerogenerador 20/100 KW.

Un Centro de Transformación de tipo prefabricado situado en exterior con 250 KVA de potencia y una relación de transformación de 0,4/20 KV, así como un aislamiento de 24 KV.

La energía eléctrica generada se consume mayoritariamente en la industria.

La instalación está ubicada en el Polígono Industrial de Arinaga, fase I, manzana 2, parcela 125, del término municipal de Agüimes.

El presupuesto de la instalación citada es de 27.832.236 pesetas (167.275 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2001.-
El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2200 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Sustitución de CT. (1209-NO) y traslado de redes de BT. en el Barrio del Agujero, ubicada en Urbanización Playa del Agujero, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/094.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/094: Sustitución de CT. (1209-NO) y traslado de redes de BT. en el Barrio del Agujero.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unelco, S.A., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento:

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en Urbanización Playa del Agujero (Gáldar), con un transformador de 400 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,4 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

Línea subterránea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en nuevo CT. proyectado, con longitud total de 1.473 metros, utilizándose cables de 150, 95, 50 mm² de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV.

El presupuesto de la instalación citada es de 8.632.599 pesetas (51.882 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios

Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2201 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo L.M.T. en El Laderón, ubicada en El Laderón (Las Vegas), término municipal de Valsequillo (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/103.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/103: Paso a subterráneo L.M.T. en El Laderón.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en tramo I: apoyo nº 45 de la línea que une el CT. C-102.563 (Lomo Magullo I) con el CR. R.100.036 (Las Vegas) con longitud total 90 metros; tramo II: apoyo nº 47 de la línea que une el CT. C-102.593 (El Pedregal I) con el CR. R.100.036 (Las Vegas) con longitud total de 270 metros; tramo III: apoyo nº 2 de la línea que une el CT. C-102.595 (Correa) con el CR. R.100.036 (Las Vegas), con longitud total de 165 metros; tramo IV: apoyo nº 1 de la línea que une el CT. C-102.586 (Valsequillo) con el CR. R.100.036 (Las Vegas), con longitud total de 225 metros; tramo V: CT. Las Vegas (C-102.587), con longitud total de 175 metros, y final en C 102587 "Las Vegas", afectando al término municipal de Valsequillo.

Un centro de reparto tipo prefabricado, situado en El Laderón (Las Vegas), con 1 transformador para servicios auxiliares de 160 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 14.048.366 pesetas (84.629 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2202 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo tramo L.M.T. entre CT 172C y CT 1293C, ubicada en trasera Carretera Los Olivos, término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).- Expte nº AT 01/115.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/115: Paso a subterráneo tramo L.M.T. entre CT 172C y CT 1293C.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A., con domicilio en Avenida José Ramírez de Bethencourt, S.A., término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo 107646 de LAMT Gamonal y su final en C101599 La Viuda (C. Palm.) (ET.1293C) intercálándose las ET'S C-10160 (El Palmeral) y C-101605 (C. alternativa uno), con longitud total de 500 metros, afectando al término municipal de Santa Brígida.

El presupuesto de la instalación citada es de 4.582.666 pesetas (27.606 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación

Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2203 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo L.M.T. Barranco de Guayadeque, ubicada en Barranco de Guayadeque, término municipal de Agüimes-Ingenio (Gran Canaria).- Expte. n.º AT 01/120.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente n.º AT 01/120: Paso a subterráneo L.M.T. Barranco de Guayadeque.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo 101811 de LAMT Agüimes y su final en C101825 Pozo de los Almendros (ET 1166-SI), con longitud total de 1.095 metros, afectando a los términos municipales de Agüimes-Ingenio.

El presupuesto de la instalación citada es de 15.956.169 pesetas (96.122 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2204 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 27 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cierre de anillo línea MT. Norte a EM. Castillo, ubicada en Matorral-Llanos del Dinero, términos municipales de Puerto del Rosario y Antigua (Fuerteventura).- Expte. n.º AT 01/076.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente n.º AT 01/076: Cierre de anillo línea MT. Norte a EM. Castillo.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unelco, S.A., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de doble circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT. Matorral (C-200.664) y su final en CT. Llanos del Dinero (C-200.458), con longitud total de 3.652 metros, afectando a los términos municipales de Puerto del Rosario y Antigua.

El presupuesto de la instalación citada es de 45.606.928 pesetas (274.741 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2205 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2001, que notifica a la empresa Báez & Gwalani, S.L., en ignorado paradero, la Resolución de este Departamento n.º 1053 por la que se determina la no exigibilidad del abono de la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999 a determinadas empresas.*

Habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación de la Resolución de este Departamento en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la empresa Báez & Gwalani, S.L. la Resolución nº 1053 de este Departamento, que con fecha 24 de octubre de 2000 fue intentada comunicar, en los términos que a continuación se expresan:

“Mediante Resolución nº 1.248, de 29 de noviembre de 1999, se concedió una subvención a las empresas que figuran en el anexo I, al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999, que regula la concesión de subvenciones directas para gastos de constitución y primer establecimiento y equipamiento técnico.

Considerando que, de acuerdo con el apartado tres de la base undécima de la citada Orden de 18 de mayo de 1999, las mencionadas empresas aceptaron la resolución de concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta que los titulares que figuran en el anexo I no dieron cumplimiento a las obligaciones recogidas en los apartados a), b) y c) de la base decimosexta de la Orden de 18 de mayo de 1999, relativos a la realización y acreditación de la actividad a adoptar que fundamentó la concesión de la subvención, dentro del plazo establecido en el apartado tres de la base decimoquinta de la misma Orden.

Considerando que no se abonó la subvención a las referidas empresas del anexo I,

RESUELVO:

Determinar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999 a las empresas que figuran en el anexo I

al no haber justificado el cumplimiento de las condiciones de concesión dentro del plazo establecido.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2000.- El Consejero de Economía y Hacienda, Adán Martín Menis.

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE: TF-068/99-SPS.
BENEFICIARIO: Báez & Gwalain, S.L.
SUBVENCIÓN: 2.541.720 pesetas.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para su publicación en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2001.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

2206 Dirección General de Comercio.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TF.LIC. 8/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, especializado en muebles, a nombre de la entidad Comunidad de Bienes Bacallado Mena, S.L., en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Comunidad de Bienes Bacallado Mena, S.L., para la implantación del gran establecimiento comercial, especializado en muebles y equipo de hogar, en La Laguna, Tenerife, y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de

concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2001.-
El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

2207 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Anuncio de 9 de mayo de 2001, por el que se notifican requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	EXP. APLAZAMIENTO
SOUTHERN CONFORT, S.L.	B-35103480	2000/00106
COMERCIAL DE FERRETERÍA CUMBRE	B-35348416	2001/00049
JESÚS SANTANA GONZÁLEZ	43.751.075-S	2001/00073
FAIQ AKADJAJ LAHCEN	44.719.892-A	2001/00094
COPRICO PRODUCTOS Y SERVICIOS I.	B-35383066	2001/00107
MARÍA ROSA CRUZ CAMACHO	43.655.424-K	2001/00119
MANUEL CRUZ GARCÍA	27.949.040-S	2001/00120
P&P, S.C.P.	G35576966	2001/00192
COLLADO & SOSA REFORMAS Y CONST. S.L.	G35399526	2001/00225
JOSE GONZÁLEZ MORENO	42.478.431-F	FE000369

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia:

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio,
Tesorería Territorial de Las Palmas, Franchy Roca 12-14, 1º, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

2208 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Anuncio de 9 de mayo de 2001, por el que se notifican Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Inmaculada C. Estupiñán Fabelo.
N.I.F./C.I.F.: 52.858.304-A.
EXPTE.: FV0000312.
TIPO RESOLUCIÓN: aprobatoria.

SUJETO PASIVO: Faustino A. Llorente Álvarez.
N.I.F./C.I.F.: 12.224.498-K.
EXPTE.: 2001/00125.
TIPO RESOLUCIÓN: aprobatoria.

SUJETO PASIVO: Francisco J. Bautista Barroso.
N.I.F./C.I.F.: 44.316.260-K.
EXPTE.: FE0000223.
TIPO RESOLUCIÓN: aprobatoria.

SUJETO PASIVO: Camila Fernández Martín.
N.I.F./C.I.F.: 42.455.392-Z.
EXPTE.: FE0000282.
TIPO RESOLUCIÓN: aprobatoria.

SUJETO PASIVO: Reca, S.C.P.
N.I.F./C.I.F.: G35288802.
EXPTE.: FE0000204.
TIPO RESOLUCIÓN: aprobatoria.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación

de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Las Palmas, Franchy Roca, 12-14, 1º, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

2209 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Anuncio de 9 de mayo de 2001, por el que se notifican Resoluciones de liquidaciones de intereses de demora relativas a expedientes de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	EXPTE.	IMPORTE PESETAS
MARÍA ANGÉLICA MORAL SAID	13.027.247-R	2000/00044	1.075
MARÍA LUISA GÓMEZ RIVERO	42.466.291-B	2000/00499	1.959
FEDERICO SANTANA VIZCAÍNO	42.748.507-V	1999/00111	39.341
FEDERICO SANTANA VIZCAÍNO	42.748.507-V	2000/00053	1.982
LX SERVICIOS, S.L.	B-35287440	1999/00177	21.645
WAAL HOTEL MANAGEMENT, S.L.	B-35391861	AV0000246	1.914
MANUEL CASTRO FUENTES	42.726.221-H	2000/00350	881

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía,

Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Las Palmas, Franchy Roca, 12-14, 1º, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2210 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2001, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 36/01, incoado contra Dña. María Josefa González Rodríguez, en ignorado domicilio.*

Siendo ignorado el domicilio de Dña. María Josefa González Rodríguez, a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 36/01, tramitado por cesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-10, bloque D, piso 1º, vivienda D-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María Josefa González Rodríguez lo siguiente:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 17 de abril de 2001, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 36/01 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. nº 216, de 7 de julio), se le imputa a Dña. María Josefa González Rodríguez el siguiente cargo:

Cesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-10, bloque D, piso 1º, vivienda D-6, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en la causa séptima del artículo 138 del citado Reglamento.

Contra el presente Pliego de Cargos, podrá formular la expedientada las alegaciones o en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación al contenido del artículo 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2211 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 47/00, dirigida a D. José Carlos Rodríguez Domínguez, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. José Carlos Rodríguez Domínguez, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 47/00, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Arona, Grupo Guargacho, vivienda nº 47, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a D. José Carlos Rodríguez Domínguez la Propuesta de Resolución de fecha 18 de abril de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sea resuelta la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Arona, Grupo Guargacho, vivienda nº 47, desahuciendo a D. José Carlos Rodríguez Domínguez por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento sería ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designaría a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se re-

cabaría la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.C. nº 216, de 7 de septiembre), se le notifica que tiene un plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de la presente para alegar cuanto considere a su defensa, significándole que transcurrido dicho plazo sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2212 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 49/00, dirigida a D. Alberto Suárez Martín, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Alberto Suárez Martín, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 49/00, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo José Antonio, bloque A, portal 6, vivienda nº 7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a D. Alberto Suárez Martín la Propuesta de Resolución de fecha 18 de abril de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sea resuelta la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo José Antonio, bloque A, portal 6, vivienda nº 7, desahuciendo a D. Alberto Suárez Martín por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del

siguiente al de la publicación de la Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento sería ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designaría a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabaría la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.C. nº 216, de 7 de septiembre), se le notifica que tiene un plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de la presente para alegar cuanto considere a su defensa, significándole que transcurrido dicho plazo sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2213 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 60/00, dirigida a D. Jesús Acosta León, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Jesús Acosta León, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 60/00, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, vivienda nº 37, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a D. Jesús Acosta León la Propuesta de Resolución de fecha 18 de abril de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sea resuelta la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el tér-

mino municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, vivienda nº 37, desahuciendo a D. Jesús Acosta León por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento sería ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designaría a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabaría la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.C. nº 216, de 7 de septiembre), se le notifica que tiene un plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de la presente para alegar cuanto considere a su defensa, significándole que transcurrido dicho plazo sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2214 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 60/97, dirigida a Dña. Manuela Candelaria Luis Martín, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Manuela Candelaria Luis Martín, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 60/97, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 18 Viviendas Camino La Hornera, vivienda nº 16, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Manuela Candelaria Luis Martín la Propuesta de Resolución de fecha 20 de abril de

2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sea resuelta la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 18 Viviendas Camino La Hornera, vivienda nº 16, desahuciendo a Dña. Manuela Candelaria Luis Martín por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento sería ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designaría a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabaría la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.C. nº 216, de 7 de septiembre), se le notifica que tiene un plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de la presente para alegar cuanto considere a su defensa, significándole que transcurrido dicho plazo sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2215 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 181/97, dirigida a D. Pedro Morales Domínguez, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Pedro Morales Domínguez, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 181/1997, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Arona, Grupo Barrio de Vento, vivienda nº 17, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a D. Pedro Morales Domínguez la Propuesta de Resolución de fecha 20 de abril de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sea resuelta la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Arona, Grupo Barrio de Vento, vivienda nº 17, desahuciendo a D. Pedro Morales Domínguez por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento sería ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designaría a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabaría la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.C. nº 216, de 7 de septiembre), se le notifica que tiene un plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de la presente para alegar cuanto considere a su defensa, significándole que transcurrido dicho plazo sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2216 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 65/00, dirigida a Dña. Serapia Ana Rosa Pérez Ventura, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Serapia Ana Rosa Pérez Ventura, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 65/00, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 26 Viviendas Los

Andenes, bloque A, piso 3º B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Serapia Ana Rosa Pérez Ventura la Propuesta de Resolución de fecha 20 de abril de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sea resuelta la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 26 Viviendas Los Andenes, bloque A, piso 3º B, desahuciendo a Dña. Serapia Ana Rosa Pérez Ventura por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento sería ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designaría a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabaría la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.C. nº 216, de 7 de septiembre), se le notifica que tiene un plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de la presente para alegar cuanto considere a su defensa, significándole que transcurrido dicho plazo sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2217 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Juan Carlos Hidalgo Bermúdez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, en el término municipal de El Rosario (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Juan Carlos Hidalgo Bermúdez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de El Rosario, Tabaiba, Los Ánimos, Edificio Marino, tipo D, pl. 1ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a D. Juan Carlos Hidalgo Bermúdez, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerse por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2218 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2001, relativa al Convenio Colectivo Disa Pinturas, S.A.*

Visto el texto de la Comisión Negociadora sobre el Convenio Colectivo de la empresa Disa Pinturas, S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984,

de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2001.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CONVENIO COLECTIVO DE DISA PINTURAS, S.A.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará al personal que trabaja en la Empresa Disa Pinturas, S.A., en los Centros de Trabajo de las Provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2º.- Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo entre la empresa y los trabajadores de la misma.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

La normativa contenida en el presente Convenio afectará a todo el personal empleado en los Centros de Trabajo de la Empresa de la actividad referenciada y señalado dentro del ámbito territorial y funcional antes citados; quedando excluidos los cargos de Alta Dirección y Consejo definidos en el artículo 2º.1 del Real Decreto de 24 de marzo y Real Decreto

1.382/1985, de 1 de agosto, regulador de la Relación Laboral Especial del Alto Directivo.

Artículo 4º.- Ámbito temporal.

a) Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor a las 00,00 horas del día primero de enero de 1998.

b) Duración.- La duración del Convenio será de cuatro años, a partir de la fecha de entrada en vigor, finalizando sus efectos al 31 de diciembre de 2001.

c) Prórroga.- Al término de su vigencia el Convenio queda denunciado automáticamente, sin necesidad de denuncia previa por cualquiera de las partes; debiéndose constituir la Comisión Negociadora antes de los quince días naturales siguientes al vencimiento indicado e iniciarse las negociaciones para la formalización de un nuevo Convenio dentro de los quince días siguientes a la constitución.

Las cláusulas del presente Convenio mantendrán su vigencia hasta la definitiva aprobación del nuevo Convenio que, suscrito por las partes, sustituya al que hoy se pacta.

El Convenio a negociar en sustitución del presente, se negociará de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Incremento salarial.- En atención al carácter cuatrianual del presente Convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales para dicha vigencia:

Año 1998.- El 3,75% sobre las Tablas Salariales I, III y IV del año 1997 y que actualizados se recogen en el presente Convenio.

El 1,75% sobre la Tabla Salarial del anexo II.

Año 1999.- El I.P.C. real de 1998 incrementado en un 0,50%, sobre las Tablas Salariales de los anexos I, III y IV.

El I.P.C. real de 1998, con deducción de un 0,25%, sobre la Tabla Salarial del anexo II.

Año 2000.- El I.P.C. real de 1999 sobre las Tablas Salariales de los anexos I, III y IV.

El I.P.C. real de 1999, con deducción de un 0,25%, sobre la Tabla Salarial II.

Año 2001.- El I.P.C. real de 2000 incrementado en un 0,60% sobre las Tablas Salariales de los anexos I, III y IV

El I.P.C. real de 2000 con deducción del 0,25% sobre la Tabla Salarial del anexo II.

Artículo 5º.- Compensación.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejora de salarios, pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes); imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo; convenio sindical; pacto de cualquier clase; usos y costumbres locales, comarcales, regionales o cualquier otra causa.

Las partes, aclarando estas cláusulas, señalan que, con las mejoras económicas y empresariales pactadas en el presente Convenio, quedan expresamente compensadas todas las gratificaciones por productividad, abonos de premios y horas extras no trabajadas, etc., que estuviesen establecidos o pactados hasta la fecha; por lo que en consecuencia quedan suprimidos.

Artículo 6º.- Absorbibilidad.

Asimismo, se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos del presente Convenio, únicamente tendrán repercusión si, globalmente considerados, superan el nivel alcanzado por todos los conceptos, y sólo en lo que excedan del referido nivel. Si, por el contrario, las mejoras que pudieran establecerse en el futuro, unidas a los mínimos reglamentarios, no alcanzaran las en éste establecidas, el pacto continuará vigente, sin ninguna modificación, no estimándose, por tanto, a ningún efecto, las nuevas condiciones que implantaran otras normas.

Artículo 7º.- Vinculación a la totalidad.

El presente convenio forma un conjunto unitario infraccionable. En este sentido se reconsiderará en su totalidad su contenido por la Comisión Deliberadora si por la jurisdicción competente -en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores- se adaptasen medidas modificadoras del mismo que, a juicio de cualquiera de las dos partes de la Comisión Paritaria, así lo hicieran necesario.

Artículo 8º.- Normas Subsidiarias.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente.

Artículo 9º.- Comisión Paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilan-

cia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada, como máximo, por 2 vocales económicos y otros 2 sociales, nombrados en cada caso al menos uno de ellos, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Así mismo, y a través de esta Comisión Paritaria, las partes se comprometen a resolver preceptivamente mediante trámite de conflicto colectivo de trabajo, la solución de cualquier situación conflictiva que afecte a intereses generales de los trabajadores, derivada de la aplicación del presente Convenio.

Estructura.- La Comisión Paritaria se acuerda tendrá carácter central y único para todo el Archipiélago, respetando siempre, en lo que se refiere a la Parte Social, el carácter paritario entre las dos provincias en su composición final.

En todo momento, la Parte Social podrá ser asistida, con voz pero sin voto, por un asesor, que será preferentemente el que lo hubiera sido con carácter permanente en las deliberaciones del presente Convenio.

Funciones.- Son funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

1º) Interpretación del Convenio.

2º) Conciliación en los problemas o cuestiones que deben serle sometidos por las partes, en los supuestos previstos en el presente Convenio.

3º) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en su consecuencia.

Procedimiento.- La Comisión Paritaria se reunirá en la provincia a la cual afecte el problema planteado. Tendrán capacidad de Convocatoria la Dirección y los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán el carácter de ordinarios y/o extraordinarios.

Otorgará tal calificación la Empresa, así como los Comités de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal. En el primer supuesto la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del problema planteado; y en el segundo caso, en el plazo máximo de 5 días a partir de dicho mismo momento.

Las Reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso.

CAPÍTULO II

JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 10º.- Jornada semanal.

1. Jefes de Departamento y Personal Administrativo:

1.1. Jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, lo cual corresponde a una jornada en cómputo anual de 1.714 horas.

2. Resto de Personal:

2.1. Jornada semanal de 40 horas; lo cual corresponde a una jornada en cómputo anual superior en doce horas/año a la de 1.814,45 horas para este colectivo pactada. Dichas 12 horas se deducirán, dentro del año, en una jornada y media, que será determinada individualmente, previo acuerdo de cada uno de los trabajadores afectados con su Mando. Exclusivamente para el año 2000 se deducirá, dentro de éste año, 16 horas, determinándose su disfrute de la forma anteriormente mencionada.

Artículo 11º.- Horarios de trabajo.

1) Como norma general se respetarán los horarios que en el momento de la firma estuviesen establecidos.

A) Personal de Fábrica:

De 7,30 a 15,30.

B) Almacén:

De 7,30 a 12,30 y de 14,00 a 17,00.

C) Personal de Laboratorio:

Turnos rotativos de 7,30 a 15,30 y de 7,30 a 12,30 y de 14,00 a 17,00.

D) Resto del personal:

Personal Administrativo: 8,30 a 13,30 y de 15,00 a 17,30.

Personal Técnico: 8,30 a 13,30 y de 15,00 a 18,00.

2) Flexibilización de horarios:

Como condicionamiento expreso de los horarios a que se hace referencia en los epígrafes 1 y 2 del presente artículo, el programar los trabajos con estricta sujeción a unos horarios fijos y predeterminados, se pacta el que los horarios que en el presente Convenio se establecen, podrán ser flexibilizados siempre que así fuera preciso, de acuerdo con las siguientes normas:

2.1. Con carácter general se observará el puntual cumplimiento del horario de iniciación de la jornada establecida.

2.2. La duración de cada jornada diaria podrá alcanzar como límite máximo y a requerimiento de la Empresa, los topes al respecto establecidos en la legislación vigente, respetándose en todo caso los descansos en ella previstos.

2.3. La Jornada de Trabajo efectiva se contabilizará en cómputo anual, según corresponda a cada Grupo Profesional.

2.4. El trabajador, previo acuerdo con la Empresa, podrá disfrutar de descansos con la percepción íntegra de sus haberes, a cuenta de mayor jornada ya trabajada o a trabajar posteriormente.

2.5. Valor compensatorio de las horas de flexibilización.

Salvo que de acuerdo con el presente pacto corresponda a un mayor valor compensatorio de descanso, con carácter general se establece:

2.5.1. Hasta doce horas de trabajo efectivo/día:

Lunes a Viernes, 1 x 1,00.

Sábados, 1 x 1,50.

2.5.2. Las que excedan de doce horas de trabajo efectivo/día:

Lunes a Sábados, 1 x 1,75.

2.5.3. Horas en Domingos, Festivos y Nocturnas, que no sean prolongación de las ordinarias o especiales diurnas. En este supuesto, cualquiera que sea el tiempo trabajado inferior a una hora pasará a considerarse como una hora trabajada. Se computarán a razón de 1 x 2,00.

2.5.4. Las horas diurnas que sean continuación ininterrumpida de al menos cuatro anteriores nocturnas, tendrán el mismo valor compensatorio de aquellas (1 x 2,00); si bien, en las que coincidan con su propia jornada ordinaria, sólo producirán una hora de descanso por cada una en ella trabajada, ya que la otra corresponde a la propia jornada.

2.6. Observaciones generales:

2.6.1. Cuando coincidan dos tipos de horas de las reseñadas, no se acumularán los cómputos de ambas, sino que se aplicará el cómputo mayor.

2.6.2. Los descansos compensatorios se disfrutarán de común acuerdo entre Empresa y Trabajador, disfrutándose por unidades completas y tomándose

como unidad básica el día, salvo que medie en contrario petición expresa del trabajador.

2.6.3. Marco de obligatoriedad: con carácter general, la flexibilización se entenderá obligatoria en los mismos casos y circunstancias en que, de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, lo sería la realización de horas extraordinarias.

Al objeto de evitar la acumulación anómala de saldos, especialmente se establece el que las horas de más que dentro de un mes efectivamente se trabajen, deberán compensarse dentro del trimestre siguiente a aquél en que se hubieren realizado, abonándose las no compensadas en dicho período de conformidad con el baremo establecido en la Tabla del anexo III del Convenio.

El saldo de las horas flexibles a regularizar, devengadas antes de la firma de este Convenio, tendrán un tratamiento diferenciado y se regirá por lo pactado con anterioridad o por lo que las partes afectadas decidan de mutuo acuerdo.

Para la vigilancia y control de la correcta aplicación de la Flexibilización pactada, se podrá constituir, si las partes así en cualquier momento lo decidieran, una Comisión de Seguimiento, con composición Provincial, integrada en cada Provincia por un miembro designado por la Representación Social y otro designado por la Dirección de la Empresa; ante la que se denunciará, para su corrección inmediata, toda desviación que se produzca.

Artículo 12º.- Consideraciones generales sobre jornadas y horarios.

1) Horas extras por acople: el Personal Administrativo que por razón de su adscripción a Secciones de Fábrica o Factoría, precise hacer el horario de ella imperante, se ajustará al mismo, abonándosele las horas para tal acople realizadas, a los valores indicados en la Tabla del anexo IV del presente texto.

2) Movilidad funcional: todo lo establecido en el presente Capítulo se entiende sin merma de la libre y privativa facultad de la Empresa en orden a la organización del trabajo y cambios de puestos y relevos, con el consiguiente acople al horario que ello imponga, sin más límites que los legales. Si para el desempeño del nuevo puesto el trabajador precisase adquirir una específica formación, ésta le será impartida a cargo de la Empresa y durante las horas de trabajo.

3) Movilidad geográfica: la movilidad geográfica establecida en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, quedará constreñida al ámbito de la propia isla en que se halle ubicado el puesto de trabajo. Excepcionalmente podrá extenderse a cualquiera de las otras islas del Archipiélago Canario, si bien en es-

te caso y salvo acuerdo entre la Empresa y el Trabajador, dicha movilidad geográfica no podrá exceder del plazo de tres meses.

4) Inicio y fin de jornada: el tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Artículo 13º.- Vacaciones.

Todo el personal gozará de treinta días naturales de vacaciones anuales, retribuidas con el importe de una mensualidad.

Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos, de los cuales uno deberá ser necesariamente múltiplo de siete días.

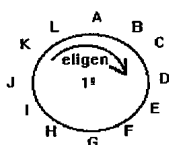
Las vacaciones se disfrutarán por grupos de trabajo dentro de cada sección, en forma que las ausencias no perjudiquen a la buena marcha de la producción. Atendiendo a ello, el Jefe de cada Departamento dividirá a su personal en grupos a efectos de vacaciones; la definición de grupos e incompatibilidades deberá ser informada por el Comité de Empresa o Delegado de Personal, entre el 15 de octubre y el 1º de noviembre.

Dentro de cada grupo tendrá preferencia para la elección de la fecha de disfrute de sus vacaciones en período coincidente con el de las vacaciones escolares, aquellos productores que tengan a su cargo familiares escolarizados desde los 5 a los 18 años, ambos inclusive y, como segundo criterio de preferencia, se tendrá en cuenta la antigüedad en la Empresa.

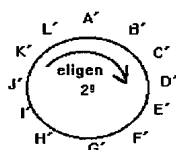
Consecuentemente con ello, dentro de cada grupo se distinguirán dos apartados: uno, los que tengan hijos o familiares escolarizados a su cargo, entre 5 y 18 años; otro, los restantes productores. Cada uno de estos apartados se clasificará por antigüedad en la Empresa, tal como se indica en el ejemplo siguiente, en el que "A" es el trabajador más antiguo y "L" el más moderno; la elección de la fecha de vacaciones se hará siguiendo el sentido de las agujas del reloj.

Será el orden de elección el que señalan las agujas del reloj.

Familiares escolarizados



Sin familiares escolarizados



Cuando un productor con familiar a su cargo escolarizado, deje de tenerlo, pasará automáticamente a formar parte del otro grupo, entrando a formar parte de él en el puesto en que por su antigüedad en la Empresa le corresponda.

Todo personal tendrá que entregar, antes del 30 de noviembre de cada año, al mando donde preste sus servicios, su plan de vacaciones, de acuerdo con el resto del personal que compone su grupo. En el supuesto de que en la referida fecha alguna persona no hubiera presentado su plan de vacaciones, el Departamento correspondiente procederá a establecerlo de acuerdo con las directrices anteriores, quedando el personal implicado obligado a sujetarse a él.

Sólo en el caso de que el plan de vacaciones lo permita, se autorizarán cambios de fechas de disfrute a otras distintas de las programadas.

Con independencia de ello, el sistema rotatorio, a nivel de Centro, podrá ser adaptado a las necesidades del mismo por el Comité del propio Centro.

A partir del 1 de enero de 2001 las vacaciones podrán disfrutarse, además del sistema comentado anteriormente, en cómputo de 22 días laborales y un máximo de 3 períodos.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 14º.- Ascensos.

a) Las vacantes, excluidas las categorías o circunstancias que se relacionan en el artículo 15, serán cubiertas en la forma que seguidamente se establece.

b) Para resolver los ascensos al personal cuya promoción no sea de libre designación de la Empresa, se establece un único turno de méritos, en base a un sistema de cómputo de los mismos con carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias:

- Antigüedad en la Empresa.
- Titulación adecuada y valoración académica.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Expediente laboral.
- Haber desempeñado función de mayor categoría.
- Superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

- En iguales condiciones de idoneidad, se atribuirá el ascenso al más antiguo.

c) El Tribunal que haya de juzgar los concursos de ascensos estará compuesto por:

- Un Presidente que será el Director, o persona en quien delegue. El Presidente sólo podrá hacer uso del voto en caso de que el mismo sea dirimente.

- Dos Vocales, de probada solvencia técnica y humana, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por el Director entre personas pertenecientes a la Compañía y de los cuales uno ha de pertenecer al departamento donde radique la vacante o, al menos, ser persona conocedora del puesto que se trate de cubrir.

- Dos Vocales, representantes de los trabajadores, designados por la representación legal de los mismos, entre quienes ostenten categoría igual o superior a la del puesto a cubrir.

d) En aquellos casos en que por reajuste técnico se asigne a un puesto de trabajo una categoría superior a la del productor o productores que lo venían desempeñando, podrán cubrirse las vacantes, bien directamente, con dicho productor o productores -si así lo decidiese la Dirección- previo acuerdo favorable del Comité de Empresa del Centro de Trabajo o bien mediante un concurso restringido para estos productores, si llevasen al menos dos años en dicho desempeño; en el supuesto de que, efectuado el concurso restringido, ninguno supere los mínimos establecidos por el Tribunal, la plaza o plazas saldrán a concurso general.

e) Las plazas correspondientes a todo concurso general en el cual no se superen los mínimos establecidos por el Tribunal, podrán ser cubiertas mediante contratación.

f) El sistema de puntuación de las circunstancias reseñadas en el párrafo b), así como el programa de exámenes, se ajustará a lo que al respecto se establece en la Norma de Concurso que, como Capítulo IX se une al presente Convenio.

Artículo 15º.- Excepciones al régimen de concurso.

Las vacantes de los Grupos Primero y Segundo, así como las de Jefe de Primera Administrativo, y Secretarías de Dirección, Gerencia, Administración General, Producción, Comercial y Jefatura de Personal, se proveerán libremente por la Empresa.

Artículo 16º.- Trabajos de distinta categoría.

La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional que la suya, reintegrándose el

trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

1. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviese reconocida, por un período superior a cuatro meses ininterrumpidos o a seis meses durante un año u ocho durante dos años -salvo en los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencias especiales y vacaciones, por el tiempo en que subsistan las mismas- podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

De acceder ésta se procedería de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del presente Convenio.

Contra la negativa de la Empresa y visto informe del Comité, o en su caso, del Delegado de Personal, puede reclamar el productor afectado ante la jurisdicción competente.

Asimismo, cuando se desempeñen funciones de categoría superior por tiempo que exceda del ya señalado, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador consolidará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. En caso de cambio de categoría, ya fuera provisional y por el tiempo que en ella se esté o ya fuese permanente, el trabajador pasará a cobrar los emolumentos (Tabla Salarial y Complemento ad personam) a dicha nueva categoría correspondiente. Así mismo, su porcentaje de Antigüedad se aplicará sobre la base que dicha nueva categoría tuviera asignada.

En caso de cambio de categoría, ya fuera provisional y por el tiempo que en ella se está o ya fuese permanente, el trabajador pasará a cobrar los emolumentos (Tabla Salarial y Complementos ad personam) a dicha nueva Categoría correspondiente. Así mismo, su porcentaje de Antigüedad se aplicará sobre la base que dicha nueva categoría tuviese asignado.

2. Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo mínimo indispensable, sin que, en ningún caso, exceda tal situación por más de un mes ininterrumpido; conservando, por supuesto la retribución correspondiente a su categoría y demás derechos derivados de la misma y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. En ningún caso, el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana de los afectados por él.

La Empresa evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador.

Si el cambio, a petición de la Empresa, se produjera por acuerdo entre ésta y el trabajador, se estará a lo que en dicho acuerdo se establezca; si fuera a petición del trabajador, su salario se condicionará según su nueva categoría profesional.

No supondrá implicación en la categoría del trabajador la conducción de vehículo propio - en las condiciones que mutuamente se pacten- o vehículo de la Empresa, si no hubiera acuerdo para el uso de aquél, para su personal desplazamiento a los lugares donde hubiese de realizar su habitual tarea.

Artículo 17º.- Ropas de trabajo.

La Empresa proveerá al Personal de las Secciones o Departamentos que a su juicio lo precisen, de ropas de trabajo adecuadas. La entrega se efectuará durante el primer trimestre del año a razón de dos ropas de trabajo por cada persona.

El uso de la ropa de trabajo en tareas ajenas a la Empresa o fuera de la jornada laboral, se considerará como "falta grave".

En todo caso y en materia de ropas de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en los reglamentos de desarrollo de la misma y la normativa al efecto vigente.

Artículo 18º.- Seguridad y salud.

Tanto por la Empresa como por los trabajadores, se guardarán y cumplimentarán cuantas medidas se hallen especificadas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y sean de aplicación en nuestra Empresa, con la adopción por ésta de todas aquellas que tiendan a la seguridad del Personal en la labor que realiza, así como a la protección de las instalaciones y demás bienes de la Compañía.

Así mismo, tanto la constitución de los Comités de Seguridad y Salud como el nombramiento de los Delegados de Prevención, se regirán por dicha Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a la naturaleza, garantías y funciones se observará lo que al respecto se establece en el apartado e) del artículo 42 del presente Convenio.

En materia de seguridad y salud el trabajador que en la prestación de sus servicios tiene derecho a una protección eficaz, está obligado a observar cuantas medidas legales y reglamentarias en estas materias se hallen establecidas.

Así mismo, la Empresa está obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud a los trabajadores que contrate o cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador o sus compañeros o terceros; el trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquéllas del tiempo invertido en las mismas.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 19º.- Período de prueba.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20º.- Excedencias.

Cuando se tenga más de dos años de antigüedad en la Empresa o con menor antigüedad en situaciones justificadas a juicio de la Dirección, la Compañía concederá al Trabajador que lo solicite excedencia voluntaria, sin percepción de salario, por un tiempo no inferior a un año ni superior a cinco; debiendo quienes obtuvieran tal beneficio solicitar su incorporación con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha en que termine el plazo por el que se concedió la excedencia.

En la primera excedencia que se disfrute y siempre que su duración no fuera superior a un año, el reingreso en la Empresa será automático; en toda otra se tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría o especialización equivalente.

Así mismo, quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas a tenor de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho a los permisos y excedencias reglamentarios, en la forma que se determina en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto, la Empresa -siempre que a su juicio así lo permita el proceso productivo- otorgará a todo trabajador que con más de un año de antigüedad en la Compañía así lo solicite, un permiso no retribuido de hasta un máximo de seis meses y para asuntos propios, con posibilidad -si el referido proceso lo permitiera- de prorrogarlo por seis meses más, previa solicitud de dicha prórroga con una antelación mínima de treinta días a la finalización del permiso inicial concedido.

Artículo 21º.- Escalafones.

Dentro del primer trimestre de cada año se publicará y fijará en el tablón de anuncios de la Empresa, cerrado al 31 de diciembre anterior, pudiendo el personal fijo en el plazo de un mes, formular las observaciones que crea oportunas en defensa de sus intereses.

Las observaciones hechas por los trabajadores serán examinadas y resueltas por la Dirección de la Empresa en el plazo de quince días. Si el interesado no estuviese conforme con la resolución, se dará traslado al Comité de Empresa, el cual informará a la Dirección, y ésta, en el plazo de cinco días siguientes, dictará el acuerdo que crea conveniente, que será comunicado al interesado, quien, de no estar conforme, podrá ejercitar su derecho de la vía jurídica competente.

Artículo 22º.- Permisos y licencias.

Los períodos de tiempo y motivo para que los productores puedan faltar al trabajo con derecho a percibir el salario serán, además de los establecidos en el artº. 37 del E.T., los siguientes:

a) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando por la circunstancia ocasionante el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la isla de su residencia habitual, en los casos de alumbramiento de esposa, o de enfermedad grave o fallecimiento de nietos, abuelos, hermanos, tíos y hermanos políticos del productor.

En caso de alumbramiento, podrá otorgarse un día más, a juicio de la Empresa y ante petición concreta del trabajador.

b) Durante cuatro días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando por la circunstancia ocasionante el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la isla de su residencia habitual, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge.

c) Durante un día, por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

e) Matrimonio del productor, quince días naturales.

f) Matrimonio de padres, hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la boda: un día.

g) En relación con los derechos para la promoción y formación profesional en el trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores:

a. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Por la Empresa se otorgarán los permisos retribuidos necesarios para la concurrencia a exámenes, por el mínimo necesario para ello; debiendo posteriormente el trabajador acreditar su grado de aprovechamiento fehacientemente -como mínimo a nivel de Aprobado- en el examen definitivo o final del curso académico, para poder de nuevo tener derecho a otros permisos retribuidos al mismo fin.

La elección de turno de trabajo se entenderá siempre referida dentro del turno a que se halle sometido el trabajador.

h) Por fallecimiento de compañero de trabajo, por el tiempo indispensable para la asistencia al entierro, un trabajador por cada sección del Centro de Trabajo al que el fallecido hubiera pertenecido.

Los permisos contenidos en el presente artículo se disfrutarán en forma ininterrumpida y a partir del momento en que se produzca la causa que lo motive.

En las ausencias y retrasos injustificados se descontará al trabajador el costo total a la Empresa del tiempo dejado de trabajar con independencia de la sanción que proceda.

Artículo 23º.- Enfermedades y accidentes.

1) Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la Empresa dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarla ante ella con la baja del Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como máximo antes de los cinco días siguientes al día en que la inasistencia tuvo lugar. El incumplimiento de tal requisito conferirá a la inasistencia, a todos los efectos, la calidad de "falta injustificada al trabajo", sin que tal calificación pueda ser enervada o desvirtuada por justificación posterior y fuera del tiempo y forma expresados.

2) En caso de enfermedad común o accidente no laboral la Empresa complementará hasta un 25% la cuantía de la prestación económica por I.L.T., a que se refiere el artículo 2º del Decreto 3.158/1966, de 23 de diciembre, en relación con el Real Decreto 53/1980, de 11 de enero; sin que, en ningún caso, la suma de dicha prestación económica más el referido complemento, exceda de la cantidad total que por salario correspondería percibir al trabajador.

Ello no obstante, la Empresa se reserva el derecho de denegar, si a su juicio hubieran justificadas razones para ello, la concesión del referido complemento a uno de cada diez trabajadores que en cada mes causasen baja por enfermedad (antigua I.L.T.) en el total de la plantilla de la Empresa.

El complemento a cargo de la Empresa se concederá durante las dos primeras bajas del año natural, así como en todos los casos en que se produzca hospitalización o intervención quirúrgica, desde el primer día de cada una de ellas. Cualquier otra baja que se produzca durante el año, con excepción de las que requieran hospitalización o intervención quirúrgica, sólo tendrá derecho a dicho complemento, previa solicitud del interesado, a partir de los diez días de la fecha del parte médico de baja, inclusive.

3) Con los mismos condicionantes expresados en el anterior apartado 2) para el abono del complemento por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta un 25% del salario correspondiente a la categoría y antigüedad del trabajador, en los casos de accidente laboral.

4) Cuando el trabajador precise la asistencia al Consultorio Médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa le concederá sin pérdida de retribución, conforme a lo pactado en el Convenio, el permiso necesario por el tiempo mínimo preciso al efecto, debiendo justificar el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

5) Los productores dados de baja por enfermedad o accidente de trabajo, quedarán sometidos a la inspección y vigilancia del Médico de Empresa, el cual efectuará las exploraciones y observaciones que estime necesarias para el control del curso de la misma y confirmación de la enfermedad o accidente alegado. La negativa, expresa o tácita, del productor de someterse a reconocimiento del Médico de Empresa o especialistas facultativos que pudieran acompañarle, a más de privar al trabajador del complemento a cargo de la Empresa, se considerará como presunción "juris tantum" de simulación de la enfermedad o accidente que motivó la baja correspondiente.

Artículo 24º.- Faltas y sanciones.

a) Las faltas cometidas por el personal se clasificarán, determinarán y sancionarán, según se especi-

fica en los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas que en esta materia se incorpora al presente Convenio.

A más de las faltas recogidas en dicha Ordenanza, por su especial relevancia en nuestra Empresa, se configura como falta grave:

“El destinar a otro uso que no sea el consumo propio, independientemente de que exista o no ánimo de lucro, aquellos productos que, a precios especiales o bonificados, pueda vender la Empresa a sus empleados”.

Así mismo, y por idéntico motivo, se considerará como falta muy grave:

“Dentro del recinto de la Empresa, fumar, llevar cerillas, encendedores o aparatos que puedan producir chispas o llamas, siempre que para ello no se tenga expresa autorización de la Empresa; así como toda contravención de las normas que sobre Seguridad y Salud contiene la legislación vigente y normas de régimen interno de la Empresa”.

No será objeto de despido, las siguientes faltas tipificadas como muy graves en la referida Ordenanza:

1) Artículo 82.5: “La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca queja justificada de sus compañeros de trabajo”.

2) Artículo 82.6: “La embriaguez habitual; por el contrario, si será objeto de despido la embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo”.

3) Artículo 82.9: “La blasfemia habitual”.

b) Las notas desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas aparezcan en los expedientes personales, serán anuladas cuando, el interesado se haga acreedor a ello por su conducta posterior, ejemplar en todos los órdenes, una vez transcurrido, desde el cumplimiento total del correctivo, los siguientes plazos:

Seis meses, si se trata de faltas leves.

Un año, si se trata de faltas graves.

Dos años, si se trata de faltas muy graves.

c) La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los 10 días, para las faltas graves a los 20 días y para las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

d) Con las cantidades no devengadas al personal como consecuencia de los pluses de Asiduidad que por suspensión de empleo y sueldo el trabajador de-

para de percibir, se creará un fondo por provincia para la atención de fines sociales, que será administrado por una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos productores designados por el Comité de Empresa y otros dos designados por la Dirección.

Esta Comisión quedará constituida en el momento de la firma del presente convenio, si bien por la Dirección podrán ser removidos en cualquier momento los dos representantes por ella nombrados.

Artículo 25º.- Recompensas.

1) La Compañía concederá anualmente, en la fecha que en cada caso determine, los siguientes premios de permanencia:

- A los treinta años de servicio, 175.000 pesetas.
- A los veinticinco años de servicio, 90.000 pesetas.
- A los quince años de servicio, 60.000 pesetas.

2) A partir de 1 de enero de 2001 las cantidades de dichos premios serán:

- A los treinta años de servicio, 210.000 pesetas.
- A los veinticinco años de servicio, 108.000 pesetas.
- A los quince años de servicio, 72.000 pesetas.

3) Al objeto de compensar la conducta, laboriosidad y rendimiento en el trabajo, así como cualquier otra cualidad que distinga al personal y también como incentivo para que se supere en el cumplimiento del deber, por la Dirección de la Empresa, podrán concederse por el tiempo, número y forma y cuantía los premios individuales o colectivos que estime procedentes.

CAPÍTULO V

TRABAJO Y RETRIBUCIÓN

Artículo 26º.- Clasificación profesional.

El personal al servicio de Disa Pinturas, S.A. queda clasificado según se determina en el anexo VII del presente Convenio.

Artículo 27º.- Salario.

Se considera como salario base la retribución relativa al trabajo por unidad de tiempo.

Sus valores se reflejan en la Tabla Salarial que, como anexo I, se adjunta al presente Convenio.

Artículo 28º.- Complementos Salariales.

1. Personales.

1.1. Complemento "ad personam".

Es el que a título individual la Empresa tenga reconocido a cada trabajador.

Este complemento "ad personam" tiene a todos los efectos carácter salarial y será, por tanto, revisado en el mismo porcentaje en que lo fuese la Tabla Salarial.

Sus valores para cada Categoría y Nivel, se reflejan así mismo en la Tabla del anexo I.

1.2. Complemento individualizado, dimanante de derechos adquiridos por la supresión del Plus de Antigüedad.

1.2.1. Queda suprimido como tal concepto el Plus de Antigüedad, con efectos al primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, de conformidad con lo pactado en el Convenio Colectivo suscrito el 20 de marzo de 1995.

1.2.2. Los valores individualmente en dicha fecha acreditados (congelados a efectos de porcentaje, salvo lo indicado en el apartado siguiente) serán abonados, a los solos efectos de la confección de nóminas, en unión de Complemento "ad personam", siendo su cuantía la que para cada Categoría y Nivel se reflejan en la Tabla del anexo II de este Convenio; revisándose sus valores según lo que en sucesivos Convenios se determine.

1.2.3. Especialmente se pacta el que aquellos trabajadores que hubiesen ingresado en la Empresa con anterioridad al primero de abril de mil novecientos ochenta y cuatro podrán, excepcionalmente y siempre que con ello no se vulnere el tope del 60%, continuar devengando quinquenios hasta el 31 de diciembre del año dos mil.

1.3. Complemento regulador.

La Empresa, con independencia de las retribuciones que pudieran corresponder en atención exclusiva a la categoría profesional, otorgará, en la medida en que lo estime oportuno, para una más correcta regulación salarial, un complemento especial y personal.

Las cuantías de estos complementos serán fijadas y modificadas discrecionalmente por la compañía y se percibirán en catorce mensualidades.

2. De puesto de trabajo.

2.1. Peligrosidad: todo el personal de Disa Pinturas, S.A. percibirá, en concepto de Plus de Peligrosidad,

un 10% sobre el sueldo base para el personal con jornada completa; para el contratado a tiempo parcial se determinará en proporción al tiempo contratado. Este Plus de Peligrosidad absorberá, al ser de mayor cuantía, y en todo lo que se refiere al personal adscrito a las plantas de fabricación de pinturas e insecticidas, al de toxicidad prescrito para las industrias de tal naturaleza.

3. Por calidad o cantidad de trabajo.

3.1. Horas extras:

3.1.1. Sus valores son los que se determinan en la Tabla del anexo III del presente Convenio.

Estos importes de las horas extraordinarias se establecen como un pacto más de Convenio, unido necesariamente a la totalidad, para establecer en su conjunto una condición más beneficiosa.

3.1.2. Sólo se abonarán como horas extras aquellas efectivamente trabajadas y que antes de su realización hayan sido solicitadas y aprobadas por la Jefatura del Departamento donde fueran imprescindibles, por lo que especialmente se pacta en el presente Convenio la supresión de todo premio en horas extraordinarias no realizadas, ya fuera en festivos, domingos, descargas de petroleros, comidas en ruta, descansos nocturnos, cambios de ropa, etc.

3.1.3. La fracción de hora extra se anotará redondeando por exceso toda fracción igual o superior a treinta minutos; y por defecto, la inferior a dicho período de tiempo.

3.1.4. Se entenderá con carácter general y sin excepción alguna, que todo productor que prolongue su jornada tendrá derecho a un descanso de doce horas antes de reintegrarse al trabajo.

4. Complementos salariales de vencimiento superior al mes.

4.1. Gratificaciones extraordinarias reglamentarias: la cuantía a recibir por cada una de las gratificaciones extraordinarias reglamentarias, correspondientes al verano y Navidad, serán las correspondientes a una mensualidad del salario más los complementos personales que así procedan de este Convenio.

5. Normas comunes.

a) Los finiquitos, con adecuación a lo establecido en la legislación aplicable, se practicarán prorrateando las pagas al día real en que se produzca el cese.

b) El salario se abonará exclusivamente por los días trabajados en el mes.

c) La Empresa, mediante transferencia bancaria, abonará los haberes del personal en forma tal que, éste pueda hacerlos efectivos:

1) Los ordinarios, no más tarde del último viernes laborable de cada mes.

2) Los extraordinarios, no más tarde del último viernes de la primera quincena del mes a que correspondan.

d) El personal tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del salario devengado, los viernes de la primera y segunda semana de cada mes, o el laborable anterior, si aquél fuera festivo.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, en el presente Convenio y como anexo VII del mismo, se hace constancia expresa de la remuneración en función de las horas anuales de trabajo.

CAPÍTULO VI

PRODUCTIVIDAD Y ABSENTISMO

Artículo 29º.- Facultad de Dirección.

La facultad exclusiva en orden a la organización práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Artículo 30º.- Competitividad y productividad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa, en cumplimiento de su indeclinable obligación tanto hacia la sociedad en la que se halla inserta, como hacia sus trabajadores y accionistas, ha de velar constantemente por ser competitiva en el mercado en que se desenvuelve, como requisito indispensable para su pervivencia.

Para ello, deberá potenciar -sin que su acción suponga la exigencia de ritmos de trabajo superiores a los normales- todos los cambios organizativos y tecnológicos a su alcance, para mejorar la producción.

Y en esa misma línea y conscientes de que es a través de la productividad como mejor se coadyuva a lograr una empresa competitiva, ambas partes asumen la obligación recíproca de mejorar la productividad en la Empresa en cuanto hace referencia, entre otros aspectos, a la adecuación del rendimiento en el trabajo y manifiestan su preocupación por el estudio y perfeccionamiento de cuantos factores inciden sobre el particular, tales como son los de:

a) Rendimientos mínimos.

b) Control de rendimientos.

c) Medidas correctoras del absentismo.

d) Mejora del clima y de la situación de las relaciones laborales.

e) Mejora de las condiciones y de la calidad de vida en el trabajo.

f) Cualificación y adaptación de la mano de obra.

Artículo 31º.- Contratación de trabajos auxiliares o complementarios.

En los trabajos de carácter auxiliar o complementario, como son, entre otros, transporte de productos elaborados por la Empresa, o distribución generalizada de combustibles, limpieza, pintado o conservación de instalaciones, reparación o acondicionamiento de distintos elementos, tales como camiones, cubas, botellas de butano y bidones, todo lo cual puede considerarse como actividad parcial o complementaria de la Empresa, podrán ser realizados por contratistas exteriores dentro o fuera del recinto de la propia Empresa -y siempre según la legislación vigente-.

CAPÍTULO VII

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 32º.- Prestación extraordinaria por jubilación.

Al objeto de favorecer la posible creación de empleo y con supresión de todo cuanto sobre jubilación se hallaba establecido en el anterior Convenio Colectivo, especialmente se pacta que la jubilación será obligatoria para todo el personal a los sesenta y cinco años de edad (siempre que se tenga derecho a la prestación máxima que abone la Seguridad Social en su situación personal; o, en todo caso, cuando ésta se alcance), con un premio de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas; cantidad revisable con los incrementos salariales para cada año pactados.

Dicho premio de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, le será entregado así mismo a quien entre los sesenta y los sesenta y cuatro años, ambos inclusive, tuviere que causar baja definitiva en la Empresa con motivo de incapacidad sobrevenida.

Dicho tope de edad podrá ser superado por acuerdo expreso entre la Empresa y el Trabajador.

Este pacto de Jubilación obligatoria a partir del 1 de enero de 2001 establece un premio que mantendrá sobre el salario del interesado una relación proporcional equivalente con la existente entre el sueldo medio de los empleados de la Empresa y el premio de 1.250.000, siendo ésta la cantidad mínima a percibir.

Artículo 33º.- Seguro de vida para el personal.

La Empresa, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, gestionará a su cargo y en beneficio de todo el personal fijo de su plantilla -hasta los 65 años de edad o hasta los 69, como máximo, de persistir la relación laboral del Asegurado con la Empresa- la suscripción de la Póliza o Pólizas de Seguro necesarias para cubrir, por los importes que se indican, los siguientes riesgos que comporten la extinción de la relación laboral:

- Fallecimiento.

- Invalidez Permanente Total para la Profesión habitual.

- Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo.

- Gran Invalidez.

1º) Con una cobertura de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, quedarán asegurados dichos riesgos cuando los mismos hubieran sobrevenido como consecuencia de causas naturales o accidentes extralaborales.

2º) Con una cobertura de dos millones ochocientos mil (2.800.000) pesetas quedarán asegurados dichos riesgos cuando los mismos hubieran sobrevenido como consecuencia de accidentes laborales; con inclusión entre éstos de los ocurridos "in itinere", así como en desplazamientos por cualquier medio de transporte para efectuar trabajos de la Empresa en cualquiera de sus Factorías, asistencia a Cursos de Formación, congresos y en general, todo aquel desplazamiento que de lugar a cobro de dietas.

3º) Al personal adscrito al servicio comercial con utilización del vehículo, se ampliará la cobertura a cinco millones de (5.000.000) pesetas.

4º) La empresa se compromete al aumento de las primas para el personal no comercial, tras los estudios oportunos al respecto.

Serán beneficiarios del Seguro:

a) En caso de Invalidez, el propio Asegurado.

b) En caso de fallecimiento, los que el Asegurado determine en el momento de iniciarse el mismo y, en su defecto y por el orden en que se indica: su esposa, sus hijos y en su falta, sus legítimos herederos. Los beneficiarios designados inicialmente podrán ser cambiados en todo momento a petición del Asegurado.

El Seguro cesará por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por fallecimiento y cobro por los beneficiarios.
- 2) Por invalidez y cobro por el propio interesado.
- 3) Por alcanzar el Asegurado los sesenta y nueve años de edad.
- 4) Por cancelación, por cualquier motivo, del vínculo laboral entre Empresa y empleado.

La Incapacidad Permanente Parcial para la profesión habitual no precisa estar cubierta por Póliza de Seguro; ahora bien si se produjera una incapacidad de este tipo y la Empresa no pudiera ocupar al trabajador disminuido en un puesto de trabajo acorde con dicha disminución, deberá con total independencia de los demás conceptos que legalmente correspondan percibir al trabajador a su baja en la Empresa, indemnizarle con un cantidad adicional idéntica a la señalada en el presente artículo como cobertura de seguro para la causa motivante de la incapacidad sobrevenida.

Artículo 34º.- Cursos de Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre Formación en el Estatuto de los Trabajadores, la Jefatura de Personal, a sugerencia tanto de los Jefes de los distintos Departamentos, como por propia iniciativa o a instancias de los Representantes del Personal, propondrá a la Dirección y- de ser aprobados por ésta- instrumentará la realización, a cargo de la Empresa, en todo o en parte, de Cursos de Formación Profesional que pudieran tener una directa aplicación en la misma.

Artículo 35º.- Becas de estudios, Préstamos al Personal y Grupos de Empresa.

Entendiendo las partes que la cobertura de estos conceptos, al no corresponder a una estricta relación de trabajo, deberían contemplarse desde una perspectiva social ajena a la Empresa, es por lo que se acuerda suprimir los programas que con dicho fin venían manteniéndose; revirtiendo los fondos resultantes, en unión del procedente de los Grupos de Empresa -también suprimidos-, todos ellos considerados en cómputo anual, a las Tablas Salariales reseñadas en los anexos I, III y IV del presente Convenio; como así ha quedado hecho al cuantificar el incremento salarial para mil novecientos noventa y ocho, en el artículo 4º del presente convenio recogido.

Artículo 36º.- Auxilio fallecimiento.

La Empresa aportará la cantidad de 500.000 pesetas como auxilio por fallecimiento, debiendo establecerse por parte de los empleados la cuantía de su aportación, procediendo la empresa a canalizar dicha ayuda.

Artículo 37º.- Reconocimientos médicos.

La Compañía hará gratuitamente los reconocimientos, vacunaciones y determinaciones analíticas establecidas en el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa.

Así mismo, se harán las siguientes determinaciones:

- Urea, glucosa y colesterina, una vez al año.

- Electrocardiogramas, una vez cada dos años. En el año en que el mismo no corresponda, todo trabajador que lo desee puede, previo acuerdo de día y hora con la Mutua Patronal, acudir a ésta para efectuar -una sola vez en dicho año y con tiempo a cargo del trabajador- dicho reconocimiento; de ello se dará conocimiento al Servicio Médico de Empresa.

- Otras vacunaciones, no recogidas entre las obligatorias del Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, de acuerdo con las recomendaciones que en cada momento hagan las autoridades sanitarias.

Además de los reconocimientos anuales obligatorios, los productores en los que existan razones para estimar puedan tener alguna enfermedad profesional, infecto-contagiosa, o intoxicación de cualquier tipo, a requerimiento de la dirección o del Servicio Médico de Empresa podrán ser sometidos a observación, control o pruebas clínicas necesarias por parte de dicho Servicio.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como a los reglamentos de desarrollo de la misma y cualquier otra normativa al efecto vigente.

CAPÍTULO VIII

RELACIONES SINDICALES

Artículo 38º.- Derechos y obligaciones sindicales.

Al respecto y en cuanto así sea de aplicación a la Empresa y a sus trabajadores, se estará a lo dispuesto tanto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, como en la Ley orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto; adoptándose, especialmente, los siguientes acuerdos:

I. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A UN SINDICATO.- La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, y no se podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de su no afiliación o la renuncia de su afiliación sindical.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el Centro de Trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos de su Sindicato, con los derechos y obligaciones que por Ley les correspondan.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) Recibir la información que le remita su Sindicato.

d) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas a tenor de las reglas establecidas al efecto en el artículo 7º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho:

1) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo en cada caso, limitaciones al disfrute de los mismos, en función de las necesidades del proceso productivo.

2) A la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

3) A la asistencia y el acceso al Centro de Trabajo para participar en las actividades propias de su Sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación a la dirección y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

4) La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste y en tanto en cuanto el mismo tuviese saldo suficiente a tales efectos.

II. SECCIONES SINDICALES.- Los trabajadores afiliados a Sindicatos con presencia en los Comités de Empresa en Centros de Trabajo que ocupen más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su

contrato, podrán constituir Secciones Sindicales representadas por Delegados Sindicales, cuyo número y derechos seguidamente se determina, elegidos por y entre sus afiliados en el correspondiente Centro de Trabajo.

El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala: de 250 trabajadores a 750, uno; de 751 a 2.000, dos; de 2.001 a 5.000, tres y de 5.001 en adelante, cuatro. Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que, representados en el Comité de empresa de Centros de 250 o más trabajadores, no hubiesen obtenido en la elección del mismo el 10% de los votos, estarán representados por un solo Delegado Sindical.

Constituida la Sección Sindical en la forma y condiciones anteriormente establecida, el correspondiente sindicato lo comunicará fehacientemente a la Dirección del Centro de Trabajo, señalando el nombre del que hubiese resultado elegido, reconociéndosele, a partir de dicho momento, su condición de Representante del Sindicato a todos los efectos.

Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de dichos Comités, así como los siguientes derechos:

a) Tener acceso a la misma información que reciba el Comité de Empresa y en idéntica forma en que dicho Comité la reciba; estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que así legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones de los Comités de empresa y de los órganos internos de la Empresa en materia de seguridad y salud, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato en particular; especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

d) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios en el Centro de Trabajo, situado en lugar donde se garantice el adecuado acceso de los trabajadores; así mis-

mo también dispondrá de un local adecuado en los Centros de Trabajo con más de 250 trabajadores en el que puedan desarrollar sus actividades.

III. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.

a) DELEGADOS DE PERSONAL.- Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán la misma competencia establecida para los Comités de Empresa, observando asimismo las normas sobre sigilo profesional a éstos exigidas.

b) GARANTÍAS.- Los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

1) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes Delegados de Personal.

2) Prioridad de Permanencia, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3) No ser despedido, ni sancionado, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Tampoco podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

4) Expresar colegiadamente sus opiniones en materia de su representación; pudiendo publicar y distribuir, previa comunicación a la dirección y sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, publicaciones de interés laboral o social.

El cómputo de las horas será acumulable en uno o en otro de los representantes de los trabajadores comunicándolo con la antelación suficiente; si bien para la asistencia a reuniones o Congresos Sindicales para los que el Representante Sindical hubiese sido debidamente convocado, podrá saldar el tiempo que de más utilice con cargo a las horas de disfrute inmediato que correspondan.

c) DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

A) Naturaleza y garantías.- Los Delegados de Prevención son los específicos representantes de los

trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los representantes de personal, delegados de personal o miembros de los Comités de Empresa. Estos trabajadores tendrán en el ejercicio de sus funciones las garantías reguladas por los representantes de los trabajadores en las letras a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y les será de aplicación lo que sobre sigilo profesional dispone el artículo 65.2 del citado Estatuto. Dichos Derechos de los Delegados de Prevención provienen de su condición de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito al que tienen derecho como representantes legales de los trabajadores, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y a cualesquiera otras convocadas por el empresario para tratar de las específicas cuestiones de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a acompañar a técnicos en las evaluaciones del ambiente de trabajo o a los Inspectores de Trabajo en las visitas y verificaciones que estos realicen a los centros de trabajo para comprobar cuestiones relativas al cumplimiento de la normativa sobre riesgos laborales.

En cuanto al número y elección de los Delegados de Prevención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

B) Funciones.

1. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

2. Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo y su incidencia en la Salud Laboral y prevención de riesgos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones con las limitaciones que establece la citada Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 36.2.b).

3. Ser informados por la Empresa sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

4. Recibir de la Empresa las informaciones obtenidas por éste, procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención de la Empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.

5. Realizar visitas a los lugares de trabajo para comprobar el estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

6. Recabar de la Empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Empresa, así como al Comité de Seguridad y Salud Laboral para su discusión en el mismo.

7. Cualesquiera otras que las disposiciones legales les confieran.

CAPÍTULO IX

NORMA DE CONCURSO

Procedimiento.

1. Publicación del concurso.

Las bases del concurso se harán públicas en los treinta días siguientes a la declaración de la vacante, debiéndose publicar en todo caso, los programas para los ejercicios, al menos cuarenta y cinco días naturales antes de ejecutarse las pruebas.

En todos los centros se publicarán las normas y convocatorias de los concursos.

2. Solicitudes.

Los trabajadores que deseen participar en los concursos, habrán de solicitarlo por carta, con el enterado del Jefe de la Sección en que presten sus servicios, exponiendo claramente la plaza o plazas a las que tienen intención de concursar y adjuntando original y copia de una relación detallada de sus méritos según baremo. Estas cartas habrán de presentarse ante la Jefatura de Personal, antes de transcurridos

veinticinco días naturales desde la publicación de las bases del concurso.

3. Capacidad física para el desempeño del puesto.

Con anterioridad a la celebración del concurso, los Servicios Médicos de Empresa comprobarán la capacidad física de los concursantes para el desempeño del puesto que concursan, emitiendo dictamen que será vinculante para el tribunal.

4. Programas.

Las pruebas específicas teóricas y prácticas se harán sobre programas detallados, que serán redactados por el Jefe del Departamento donde radique la vacante, con la colaboración del Departamento de Personal.

El programa específico teórico se compondrá de veinte temas relacionados directamente con las funciones que la vacante tenga asignadas. Cada uno de estos temas debe poder contestarse oralmente en diez minutos y por escrito en treinta minutos.

Título de Mando Medio Administrativo, 2 puntos.

Título de Técnico de Empresa, 2 puntos.

Título de Profesor Mercantil, 4 puntos.

Título de Licenciado en Económicas, 4 puntos.

Título de Licenciado en Derecho, 3 puntos.

Título de Licenciado en Políticas, 3 puntos.

Otros títulos de nivel medio o superior, 2 puntos.

Cursos de Escuelas de Post-graduados en Comercio Exterior, Administración, Organización, Informática, etc., siempre que el Centro que los imparta sea de garantía y tenga una duración mínima de un curso escolar y celebren exámenes finales: 2 puntos (siempre que la materia sea congruente con la función a desempeñar).

Cursillos y seminarios de materias específicas relacionadas con la administración de empresas, tales como ordenadores, contabilidad de costos, presupuestos, etc., de 1 y 2 puntos (según materia, dificultad, centro que lo imparte y tengan examen o no final).

Idioma Inglés, escrito y hablado: 2 puntos (nivel mínimo para otorgar la puntuación equivalente a Lower certificate).

Grupo de personal operario.

Bachiller Elemental o Laboral, 2 puntos.

Bachiller Laboral Superior, 3 puntos.

Bachiller Superior, 3 puntos.

Magisterio, 3 puntos.

Oficialía Industrial, 3 puntos.

Maestría Industrial, 4 puntos.

Cursos de F.P.A., o de técnicos específicos (dibujo, cronometraje, soldadura, etc.), 1 punto.

Otros títulos o estudios en Escuelas Técnicas o Industriales, o centros de solvencia reconocida (casas suministradoras, consultores, etc.), 0,5 a 3 puntos.

Subgrupo de Técnicos Auxiliares.

Baremo semejante al de personal Operario.

Grupo de personal Subalterno.

Bachiller Elemental o Laboral, 3 puntos.

Bachiller Superior o Laboral, 3 puntos.

Desempeño en Institutos Armados que requieran paso por Academia de Formación (p.e.: Guardia Civil). Con categoría de soldado o cabo: 2 puntos, con categorías superiores: 3 puntos.

Otros títulos o estudios semejantes a la valoración atribuida para el personal operario.

Pruebas teórico prácticas.

Se valoraran los resultados de los exámenes según estas escalas:

- Conocimientos general básicos: de 0 a 10 puntos.

El programa de ejercicios prácticos contendrá no menos de 5 y no más de 10 tareas o supuestos, susceptibles de resolverse en un plazo de treinta a noventa minutos. Estos programas habrán de ser conformados, y archivada copia de los mismos, por el Departamento de Personal.

5. Prueba de conocimientos básicos.

En todos los concursos se realizará una prueba de conocimientos básicos, graduada a la posible categoría y especialidad objeto de concurso. Estas pruebas incluirán necesariamente ejercicios de lengua castellana y de matemáticas elementales para todos los concursantes, así como conocimientos de física y químicas y tecnología para los puestos de fábricas, laboratorio y oficina técnica; y de contabilidad, comercio y administración para los del grupo administrativos. Por los Servicios de Personal se elaborarán programas con carácter permanente para la realización de estos ejercicios, que siempre que sea posible tendrán carácter de pruebas objetivas.

6. Datos de comportamiento y méritos de los concursantes.

La Jefatura de Personal facilitará al Tribunal que haya de fallar el concurso, los datos referentes a la antigüedad, puntualidad y asistencia de los concursantes, así como lista compulsada de los méritos aducidos por los mismos, requiriéndoles en el caso de que fuera necesario, la prueba documental de los méritos mencionados.

7. Actuación del Tribunal.

El tribunal se reunirá con anterioridad a la celebración de las pruebas para confeccionar la lista definitiva de admitidos.

La lista de admitidos deberá llevar la puntuación provisional otorgada por antigüedad y méritos personales, dándose un plazo de cinco días para reclamar ante la Secretaría del Tribunal. De no haber reclamación, la puntuación se dará por buena.

Caso contrario el Tribunal considerará las reclamaciones, fijando la puntuación definitiva que se hará pública junto con las clasificaciones del examen final, cuya fecha se habrá hecho pública junto con la fecha de admitidos.

El Secretario de Tribunal levantará acta de las actuaciones, siendo necesaria para la validez de la misma la conformidad, al menos, de tres de los componentes del Tribunal.

Para la calificación de pruebas prácticas y teóricas, el Tribunal, por acuerdo mayoritario, puede solicitar de la Dirección, el informe de expertos en la materia de que se trate, pertenezca o no a la Compañía.

Una vez finalizado por completo el concurso, el Tribunal publicará las puntuaciones alcanzadas por todos los concursantes en cada uno de los extremos recogidos en el baremo, y propondrá a los mejor clasificados para el ascenso a la categoría concursada. El número de concursantes propuestos no podrá ser en ningún caso superior al de plazas declaradas vacantes.

BAREMO Y CUADRO GENERAL DE PUNTUACIÓN.

La clasificación de los concursantes se hará con arreglo al siguiente baremo:

ANTIGÜEDAD.

a) En la Compañía: un punto por cada año de servicio como empleado fijo, hasta un máximo de 10 puntos.

b) En la categoría inmediatamente inferior: un punto por semestre de servicio o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.

Desempeño del puesto interinamente o con categoría inferior a la asignada.

a) Tres puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Calificación del Jefe de la Sección, 1 a 5 puntos.

ABSENTISMO.

Se tendrá en cuenta para evaluar esta característica los datos de asistencia y puntualidad de los dos últimos años.

FORMACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL.

La puntuación total de este factor no podrá ser superior a quince puntos. Se obtendrá por suma de los méritos acreditados debidamente, con arreglo a las siguientes escalas: en los casos de títulos o estudios no recogidos en las escalas, el Tribunal los valorará por analogía con los expuestos.

Grupo de personal Administrativos:

Título de Bachiller Elemental o Laboral, 2 puntos.

Título de Bachiller Superior, 2 puntos.

Título de Bachiller Técnico Superior Administrativo, 2 puntos.

Título de Magisterio, 2 puntos.

Título de Perito Mercantil, 2 puntos.

CAPÍTULO X

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Exclusivamente en cuanto se refiere al personal que a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo ingrese en la Empresa y, por tanto, sin que con ello en nada se merme como consecuencia de este pacto ninguno de los derechos y garantías del personal hoy en plantilla -quien los conservará como derechos "ad personam"- se acuerda que la Empresa, conforme se establece en la presente cláusula, podrá contratar personal pactando individualmente con éste la distribución de la jornada.

En todo caso, en tales contrataciones se respetará:

a) Tabla Salarial.

b) El derecho a la percepción de los Pluses de Peligrosidad, Nocturnidad y Turnicidad, siempre que por la actividad desempeñada así correspondiera.

c) El cómputo anual de horas de trabajo establecido en el Convenio Colectivo, y lo dispuesto en la legislación vigente sobre descansos y duración máxima de la jornada de trabajo.

Segunda.- Exclusivamente se pacta para el personal proveniente del centro de trabajo de Santa Cruz, el respecto a las condiciones actualmente vigente respecto a los siguientes conceptos:

1. Compensación por traslado, abonándosele 35 pesetas por km (50 km ida y vuelta Santa Cruz-Güímar).

2. Compensación por servicio de comedor 1.000 pesetas día trabajado. Estos importes se revisarán con el mismo porcentaje que se pacte para la Tabla Salarial de la Empresa en sucesivos convenios.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1998

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE (X12)	PLUS PELIGR. (X12)	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	COMPLEM AD PERSONAM	TOTAL
1	116,602	11,660	128,262	128,262	1,795,663	658,309	2,453,972
2	120,496	12,050	132,546	132,546	1,855,643	666,885	2,522,528
3	123,079	12,308	135,386	135,386	1,895,411	672,568	2,567,979
4	127,705	12,770	140,475	140,475	1,966,654	669,742	2,636,396
5	132,487	13,249	145,735	145,735	2,040,295	675,817	2,716,112
6	137,269	13,727	150,995	150,995	2,113,935	703,335	2,817,270
7	146,231	14,623	160,855	160,855	2,251,965	710,102	2,962,067
8	160,726	16,073	176,799	176,799	2,475,186	754,228	3,229,414
9	166,764	16,676	183,440	183,440	2,568,159	1,102,455	3,670,614
10	183,836	18,384	202,219	202,219	2,831,069	1,421,839	4,252,908
11	209,612	20,961	230,574	230,574	3,228,030	1,703,815	4,931,845
12	259,564	25,956	285,520	285,520	3,997,283	2,036,456	6,033,739
12-A	315,540	31,554	347,094	347,094	4,859,317	1,955,283	6,814,600
13	368,690	36,869	405,559	405,559	5,677,828	2,042,534	7,720,362
13-A	409,892	40,989	450,882	450,882	6,312,343	2,657,393	8,969,736
14	453,516	45,352	498,868	498,868	6,984,149	2,495,193	9,479,342

TABLA SALARIAL PARA 1999

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE (X12)	PLUS PELIGR. (X12)	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	COMPLEM AD PERSONAM	TOTAL
1	118,817	11,882	130,699	130,699	1,829,786	670,817	2,500,603
2	122,785	12,279	135,064	135,064	1,890,901	679,556	2,570,457
3	125,418	12,542	137,958	137,958	1,931,417	685,347	2,616,763
4	130,131	13,013	143,144	143,144	2,004,016	682,467	2,686,483
5	135,004	13,501	148,504	148,504	2,079,056	688,658	2,767,713
6	139,877	13,988	153,864	153,864	2,154,095	716,698	2,870,793
7	149,009	14,901	163,911	163,911	2,294,757	723,594	3,018,351
8	163,780	16,378	180,158	180,158	2,522,215	768,558	3,290,773
9	169,933	16,993	186,925	186,925	2,616,955	1,123,402	3,740,357
10	187,329	18,733	206,061	206,061	2,884,856	1,448,854	4,333,710
11	213,595	21,359	234,955	234,955	3,289,369	1,736,187	5,025,556
12	264,496	26,449	290,945	290,945	4,073,228	2,075,149	6,148,377
12-A	321,535	32,154	353,689	353,689	4,951,643	1,992,433	6,944,076
13	375,695	37,570	413,265	413,265	5,785,705	2,081,342	7,867,047
13-A	417,680	41,768	459,449	459,449	6,432,283	2,707,883	9,140,166
14	462,133	46,214	508,346	508,346	7,116,851	2,542,602	9,659,453

Incremento de 1,9% con respecto a la Tabla Salarial para 1998

TABLA SALARIAL PARA 2000

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE (X12)	PLUS PELIGR. (X12)	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	COMPLEM AD PERSONAM	TOTAL
1	122,263	12,226	134,489	134,489	1,882,849	690,271	2,573,120
2	126,346	12,635	138,981	138,981	1,945,737	699,263	2,645,000
3	129,055	12,906	141,959	141,959	1,987,428	702,259	2,692,650
4	133,905	13,390	147,295	147,295	2,062,133	705,222	2,764,391
5	138,919	13,892	152,811	152,811	2,139,348	708,629	2,847,977
6	143,934	14,393	158,326	158,326	2,216,563	737,483	2,954,046
7	153,331	15,333	168,665	168,665	2,361,305	744,578	3,105,884
8	168,529	16,853	185,383	185,383	2,595,359	790,847	3,386,205
9	174,861	17,486	192,346	192,346	2,692,847	1,155,980	3,848,827
10	192,761	19,277	212,037	212,037	2,968,517	1,490,871	4,459,388
11	219,789	21,979	241,769	241,769	3,384,760	1,786,537	5,171,297
12	272,166	27,216	299,382	299,382	4,191,352	2,135,328	6,329,680
12-A	330,860	33,086	363,946	363,946	5,095,241	2,050,214	7,145,455
13	386,590	38,659	425,249	425,249	5,953,490	2,141,701	8,095,191
13-A	429,793	42,979	472,773	472,773	6,618,819	2,786,412	9,405,231
14	475,535	47,554	523,089	523,089	7,323,240	2,616,337	9,939,577

Incremento de 2,9% con respecto a la Tabla Salarial para 1999

ANEXO II
ANTIGÜEDAD PARA 1998

NIVEL	% ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL CON FECHA DE INGRESO ANTERIOR AL 01-04-84					
	10	20	30	40	50	60
1	200,099	400,200	600,299	800,398	1,000,498	1,200,597
2	206,784	413,568	620,352	827,137	1,033,920	1,240,704
3	211,215	422,432	633,648	844,863	1,056,079	1,267,295
4	217,887	435,774	653,662	871,549	1,089,435	1,307,322
5	225,661	451,320	676,981	902,641	1,128,301	1,353,961
6	231,221	462,440	693,661	924,881	1,156,100	1,387,321
7	245,336	490,674	736,010	981,347	1,226,684	1,472,020
8	270,118	540,235	810,353	1,080,470	1,350,588	1,620,705
9	275,670	551,340	827,010	1,102,680	1,378,350	1,654,020
10	302,093	604,187	906,280	1,208,372	1,510,465	1,812,559
11	344,397	688,796	1,033,193	1,377,591	1,721,989	2,066,386
12	356,420	712,839	1,069,259	1,425,680	1,728,100	2,138,519
12-A	356,420	712,839	1,069,259	1,425,680	1,728,100	2,138,519
13	373,369	746,738	1,120,107	1,493,477	1,866,846	2,240,215
13-A	373,378	746,758	1,120,136	1,493,514	1,866,893	2,240,272
14	409,822	819,643	1,229,465	1,639,287	2,049,109	2,458,931

ANTIGÜEDAD PARA 1999

NIVEL	% ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL CON FECHA DE INGRESO ANTERIOR AL 01-04-84					
	10	20	30	40	50	60
1	202,400	404,802	607,202	809,603	1,012,004	1,214,404
2	209,162	418,324	627,486	836,649	1,045,810	1,254,972
3	213,644	427,290	640,935	854,579	1,068,224	1,281,869
4	220,393	440,785	661,179	881,572	1,101,964	1,322,356
5	228,256	456,510	684,766	913,021	1,141,276	1,369,532
6	233,880	467,758	701,638	932,067	1,169,395	1,403,275
7	248,157	496,317	744,474	992,632	1,240,791	1,488,948
8	273,224	546,448	819,672	1,092,895	1,366,120	1,639,343
9	278,840	557,680	836,521	1,115,361	1,394,201	1,673,041
10	305,567	611,135	916,702	1,222,268	1,527,835	1,833,403
11	348,358	696,717	1,045,075	1,393,433	1,741,792	2,090,149
12	360,519	721,037	1,081,555	1,442,075	1,747,973	2,163,112
12-A	360,519	721,037	1,081,555	1,442,075	1,747,973	2,163,112
13	377,663	755,325	1,132,988	1,510,652	1,888,315	2,265,977
13-A	377,672	755,346	1,133,018	1,510,689	1,888,362	2,266,035
14	414,535	829,069	1,243,604	1,658,139	2,072,674	2,487,209

Incremento de IPC de 1998 con deducción del 0,25%. Incremento final 1,15% sobre la Tabla de 1998

ANTIGÜEDAD PARA 2000

NIVEL	% ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL CON FECHA DE INGRESO ANTERIOR AL 01-04-84					
	10	20	30	40	50	60
1	207,764	415,530	623,293	831,057	1,038,822	1,246,586
2	214,705	429,410	644,114	858,820	1,073,524	1,288,229
3	219,306	438,613	657,920	877,225	1,096,532	1,315,838
4	226,233	452,466	678,700	904,933	1,131,166	1,357,399
5	234,305	468,608	702,913	937,216	1,171,520	1,405,824
6	240,078	480,154	720,232	964,817	1,200,384	1,440,462
7	254,734	509,469	764,203	1,018,937	1,273,672	1,528,405
8	280,465	560,929	841,393	1,121,857	1,402,322	1,682,786
9	286,229	572,459	858,688	1,144,918	1,431,147	1,717,377
10	313,665	627,330	940,995	1,254,658	1,568,323	1,881,989
11	357,589	715,180	1,072,769	1,430,359	1,787,949	2,145,538
12	370,073	740,144	1,110,217	1,480,290	1,794,294	2,220,434
12-A	370,073	740,144	1,110,217	1,480,290	1,794,294	2,220,434
13	387,671	775,342	1,163,012	1,550,684	1,938,355	2,326,026
13-A	387,680	775,362	1,163,043	1,550,723	1,938,404	2,326,085
14	425,520	851,039	1,276,559	1,702,079	2,127,600	2,553,120

Incremento de IPC de 1999 con deducción del 0,25%. Incremento final 2,65% sobre la Tabla de 1998

ANEXO III

HORAS EXTRAS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1998

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2,146	2,357	2,565	2,776	2,985	3,195	3,404
2	2,216	2,433	2,649	2,866	3,082	3,299	3,515
3	2,262	2,484	2,705	2,926	3,187	3,369	3,589
4	2,332	2,561	2,790	3,017	3,246	3,473	3,702
5	2,415	2,650	2,887	3,123	3,359	3,595	3,832
6	2,518	2,759	3,002	3,243	3,486	3,727	3,970
7	2,665	2,922	3,178	3,436	3,693	3,949	4,207
8	2,938	3,221	3,503	3,787	4,070	4,352	4,635
9	3,389	3,678	3,965	4,255	4,544	4,831	5,120
10	3,983	4,300	4,616	4,932	5,248	5,565	5,881
11	4,676	5,037	5,398	5,758	6,119	6,480	6,840
12	5,802	6,175	6,548	6,921	7,295	7,667	8,041
12-a	6,598	6,972	7,345	7,718	8,091	8,465	8,838
13	7,523	7,915	8,305	8,696	9,087	9,478	9,870
13-a	8,799	9,190	9,580	9,972	10,363	10,754	11,145
14	9,319	9,749	10,177	10,607	11,036	11,465	11,894

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1999

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2,187	2,402	2,614	2,829	3,042	3,256	3,469
2	2,258	2,479	2,699	2,920	3,141	3,362	3,582
3	2,305	2,531	2,756	2,982	3,248	3,433	3,657
4	2,376	2,610	2,843	3,074	3,308	3,539	3,772
5	2,461	2,700	2,942	3,182	3,423	3,663	3,905
6	2,566	2,811	3,059	3,305	3,552	3,798	4,045
7	2,716	2,978	3,238	3,501	3,763	4,024	4,287
8	2,994	3,282	3,570	3,859	4,147	4,435	4,723
9	3,453	3,748	4,040	4,336	4,630	4,923	5,217
10	4,059	4,382	4,704	5,026	5,348	5,671	5,993
11	4,765	5,133	5,501	5,867	6,235	6,603	6,970
12	5,912	6,292	6,672	7,052	7,434	7,813	8,194
12-A	6,723	7,104	7,485	7,865	8,245	8,626	9,006
13	7,666	8,065	8,463	8,861	9,260	9,658	10,058
13-A	8,966	9,365	9,762	10,161	10,560	10,958	11,357
14	9,496	9,934	10,370	10,809	11,246	11,683	12,120

* El personal que no hubiese devengado el 60 % tendrá esta cifra como tope máximo

* Incremento del 1,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1998

PERSONAL ADMINISTRATIVO

2000

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2,250	2,471	2,690	2,911	3,130	3,350	3,569
2	2,324	2,551	2,778	3,005	3,232	3,459	3,686
3	2,372	2,605	2,836	3,068	3,342	3,533	3,763
4	2,445	2,685	2,925	3,163	3,404	3,642	3,882
5	2,532	2,779	3,027	3,275	3,522	3,770	4,018
6	2,640	2,893	3,148	3,400	3,655	3,908	4,163
7	2,794	3,064	3,332	3,603	3,872	4,141	4,411
8	3,081	3,377	3,673	3,971	4,268	4,563	4,860
9	3,554	3,857	4,158	4,462	4,765	5,066	5,369
10	4,176	4,509	4,840	5,171	5,503	5,835	6,167
11	4,903	5,282	5,660	6,038	6,416	6,795	7,172
12	6,084	6,475	6,866	7,257	7,649	8,039	8,431
12-A	6,918	7,310	7,702	8,093	8,484	8,876	9,267
13	7,888	8,299	8,708	9,118	9,528	9,938	10,349
13-A	9,226	9,636	10,045	10,456	10,866	11,276	11,686
14	9,771	10,222	10,671	11,122	11,572	12,022	12,471

* El personal que no hubiese devengado el 60 % tendrá esta cifra como tope máximo

* Incremento del 2,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1999

PERSONAL TECNICO, SUBALTERNOS Y OPERARIOS

1998

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2,028	2,225	2,424	2,621	2,820	3,017	3,216
2	2,094	2,298	2,503	2,707	2,911	3,117	3,321
3	2,137	2,346	2,555	2,764	2,973	3,182	3,391
4	2,203	2,419	2,635	2,850	3,066	3,282	3,496
5	2,280	2,504	2,727	2,950	3,174	3,397	3,620
6	2,379	2,607	2,836	3,065	3,293	3,522	3,751
7	2,518	2,760	3,003	3,246	3,488	3,731	3,974
8	2,776	3,043	3,310	3,577	3,845	4,112	4,379
9	3,200	3,473	3,746	4,019	4,292	4,564	4,837
10	3,762	4,062	4,360	4,660	4,958	5,256	5,556
11	4,417	4,758	5,098	5,440	5,780	6,121	6,461
12	5,480	5,833	6,185	6,530	6,891	7,243	7,595
12-a	6,234	6,585	6,938	7,291	7,643	7,996	8,349
13	7,107	7,476	7,845	8,215	8,584	8,954	9,323
13-a	8,312	8,681	9,051	9,420	9,789	10,159	10,528
14	8,804	9,209	9,614	10,019	10,424	10,831	11,236

PERSONAL TECNICO, SUBALTERNOS Y OPERARIOS

1999

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2,067	2,267	2,470	2,671	2,874	3,074	3,277
2	2,134	2,342	2,551	2,758	2,966	3,176	3,384
3	2,178	2,391	2,604	2,817	3,029	3,242	3,455
4	2,245	2,465	2,685	2,904	3,124	3,344	3,562
5	2,323	2,552	2,779	3,006	3,234	3,462	3,689
6	2,424	2,657	2,890	3,123	3,356	3,589	3,822
7	2,566	2,812	3,060	3,308	3,554	3,802	4,050
8	2,829	3,101	3,373	3,645	3,918	4,190	4,462
9	3,261	3,539	3,817	4,095	4,374	4,651	4,929
10	3,833	4,139	4,443	4,749	5,052	5,356	5,662
11	4,501	4,848	5,195	5,543	5,890	6,237	6,584
12	5,584	5,944	6,303	6,654	7,022	7,381	7,739
12-A	6,352	6,710	7,070	7,430	7,788	8,148	8,508
13	7,242	7,618	7,994	8,371	8,747	9,124	9,500
13-A	8,470	8,846	9,223	9,599	9,975	10,352	10,728
14	8,971	9,384	9,797	10,209	10,622	11,037	11,449

* El personal que no hubiese devengado el 60 % tendrá esta cifra como tope máximo

* Incremento del 1,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1998

PERSONAL TECNICO, SUBALTERNOS Y OPERARIOS

2000

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2,126	2,333	2,542	2,748	2,957	3,163	3,372
2	2,196	2,410	2,625	2,838	3,052	3,268	3,482
3	2,241	2,460	2,679	2,898	3,117	3,336	3,556
4	2,310	2,536	2,763	2,988	3,215	3,441	3,666
5	2,391	2,626	2,859	3,093	3,328	3,562	3,796
6	2,495	2,734	2,974	3,214	3,453	3,693	3,933
7	2,640	2,894	3,149	3,404	3,657	3,912	4,167
8	2,911	3,191	3,471	3,751	4,032	4,312	4,592
9	3,355	3,642	3,928	4,215	4,500	4,786	5,072
10	3,945	4,259	4,572	4,886	5,199	5,511	5,826
11	4,631	4,989	5,346	5,704	6,061	6,418	6,775
12	5,746	6,116	6,485	6,847	7,226	7,595	7,964
12-A	6,537	6,905	7,275	7,645	8,014	8,384	8,754
13	7,452	7,839	8,226	8,614	9,001	9,389	9,776
13-A	8,716	9,102	9,490	9,877	10,264	10,652	11,039
14	9,231	9,656	10,081	10,505	10,930	11,357	11,782

* El personal que no hubiese devengado el 60 % tendrá esta cifra como tope máximo

* Incremento del 2,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1999

ANEXO IV

HORAS DE ACOPLÉ EXCLUSIVAMENTE ADMINISTRATIVOS 1998							
Antigüedad Nivel	Personal Ingresado después del 01/04/84	Personal Ingresado antes del 01/04/84					
		10	20	30	40	50	60
5	1,772.21	1,949.42	2,126.64	2,303.86	2,481.08	2,658.30	2,835.52
7	1,926.73	2,119.39	2,312.07	2,504.75	2,697.41	2,890.09	3,082.76
8	2,121.34	2,333.48	2,545.61	2,757.74	2,969.84	3,182.01	3,394.14
9	2,164.94	2,381.44	2,597.94	2,814.43	3,030.92	3,247.42	3,463.91
10	2,372.47	2,609.71	2,846.95	3,084.21	3,321.45	3,558.69	3,795.94
11	2,704.70	2,975.17	3,245.63	3,516.11	3,786.58	4,057.04	4,327.52

El personal que no hubiese devengado el 60% tendrá esta cifra como tope máximo

Horas de Acople son aquellas realizadas por Personal Administrativo que, por adscripción a Secciones de Factoría, precise hacer el horario en ella imperante.

HORAS DE ACOPLÉ EXCLUSIVAMENTE ADMINISTRATIVOS 1999							
Antigüedad Nivel	Personal Ingresado después del 01/04/84	Personal Ingresado antes del 01/04/84					
		10	20	30	40	50	60
5	1,805.88	1,986.46	2,167.05	2,347.63	2,528.22	2,708.81	2,889.39
7	1,963.34	2,159.66	2,356.00	2,552.34	2,748.66	2,945.00	3,141.33
8	2,161.65	2,377.82	2,593.98	2,810.14	3,026.27	3,242.47	3,458.63
9	2,206.07	2,426.69	2,647.30	2,867.90	3,088.51	3,309.12	3,529.72
10	2,417.55	2,659.29	2,901.04	3,142.81	3,384.56	3,626.31	3,868.06
11	2,756.09	3,031.70	3,307.30	3,582.92	3,858.53	4,134.12	4,409.74

El personal que no hubiese devengado el 60% tendrá esta cifra como tope máximo

** Incremento del 1,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1998*

Horas de Acople son aquellas realizadas por Personal Administrativo que, por adscripción a Secciones de Factoría, precise hacer el horario en ella imperante.

HORAS DE ACOPLÉ EXCLUSIVAMENTE ADMINISTRATIVOS 2000							
Antigüedad Nivel	Personal Ingresado después del 01/04/84	Personal Ingresado antes del 01/04/84					
		10	20	30	40	50	60
5	1,858.25	2,044.07	2,229.89	2,415.71	2,601.54	2,787.36	2,973.19
7	2,020.27	2,222.29	2,424.32	2,626.36	2,828.37	3,030.41	3,232.43
8	2,224.33	2,446.77	2,669.20	2,891.63	3,114.03	3,336.50	3,558.93
9	2,270.05	2,497.06	2,724.07	2,951.07	3,178.07	3,405.09	3,632.09
10	2,487.66	2,736.41	2,985.17	3,233.95	3,482.71	3,731.47	3,980.24
11	2,836.02	3,119.62	3,403.21	3,686.82	3,970.42	4,254.01	4,537.63

El personal que no hubiese devengado el 60% tendrá esta cifra como tope máximo

** Incremento del 2,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1999*

Horas de Acople son aquellas realizadas por Personal Administrativo que, por adscripción a Secciones de Factoría, precise hacer el horario en ella imperante.

ANEXO V

CLASIFICACIÓN PACTADA DESDE 1.1.95

CLASIFICACION ANTERIOR AL 01/01/95		CLASIFICACION PACTADA CON EFECTOS DESDE 01/01/95	
CATEGORIA LABORAL	NIVEL SALARIAL	GRUPO PROFESIONAL	NIVELES SALARIALES
Peón Ayudante	1	Operarios	1
Mujer Limpieza	1		2
Ayudante Especialista	2		3
Ordenanza	2		
Guarda B	2		
Guarda A	3		
Almacenero	5		
Oficial Operario 3ª	3	Especialistas	3
Oficial Operario 2ª	4		4
Oficial Operario 1ª	5		5
Oficial Cualificado C	6		6
Oficial Cualificado B	7		7
Oficial Cualificado A	8		8
Auxiliar	5	Administrativos	5
Oficial Administrativo 2ª	7		7
Oficial Administrativo 1ª B	8		8
Oficial Administrativo 1ª A	9		9
Jefe Administrativo 2ª	10		10
Jefe Administrativo 1ª	11		11
Encargado	7	Técnicos	7
Ayudante Técnico	7		8
Perito B	8		9
Perito A	9		10
Técnico	10		11
Jefe Técnico	11		
Jefe Departamento B	12	Directivos	12
Jefe Grupo de 2ª	12		12-A
Jefe Grupo de 2ª A	12.A		13
Jefe Departamento 2ª A	12.A		13-A
Jefe Grupo de 1ª	13		14
Jefe Departamento A	13		
Jefe Departamento 1ª B	13.A		
Jefe Grupo de 1ª A	14		
Jefe Departamento 1ª A	14		

ANEXO VI

REMUNERACIÓN ANUAL EN FUNCIÓN
DE HORAS DE TRABAJO

NIVEL SALARIAL	REMUNERACION ANUAL 1998	GRUPO PROFESIONAL	HORAS ANUALES DE TRABAJO DEDUCIDAS VACACIONES Y FESTIVOS
1	2,453,972	OPERARIOS	1814,45
2	2,522,528	OPERARIOS	1814,45
3	2,567,979	OPERARIOS ESPECIALISTAS	1814,45 1814,45
4	2,636,396	ESPECIALISTAS	1814,45
5	2,716,112	ESPECIALISTAS ADMINISTRATIVOS	1814,45 1714,00
6	2,817,270	ESPECIALISTAS	1814,45
7	2,962,067	ESPECIALISTAS ADMINISTRATIVOS TECNICOS	1814,45 1714,00 1814,45
8	3,229,414	ESPECIALISTAS ADMINISTRATIVOS TECNICOS	1814,45 1714,00 1814,45
9	3,670,614	ADMINISTRATIVOS TECNICOS	1714,00 1814,45
10	4,252,908	ADMINISTRATIVOS TECNICOS	1714,00 1814,45
11	4,931,845	ADMINISTRATIVOS TECNICOS	1714,00 1814,45
12	6,033,739	DIRECTIVO/ADM DIRECTIVO/TECN	1714,00 1814,45
12-A	6,814,600	DIRECTIVO/ADM DIRECTIVO/TECN	1714,00 1814,45
13	7,720,362	DIRECTIVO/ADM DIRECTIVO/TECN	1714,00 1814,45
13-A	8,969,736	DIRECTIVO/ADM DIRECTIVO/TECN	1714,00 1814,45
14	9,479,342	DIRECTIVO/ADM DIRECTIVO/TECN	1714,00 1814,45

*Administración Local***Cabildo Insular de La Gomera**

2219 ANUNCIO de 10 de mayo de 2001, relativo a modificación del Decreto de delegación de competencias en los Consejeros de Área y Consejeros Delegados.

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, por Decreto de fecha 2 de mayo de 2001, ha dispuesto modificar las competencias delegadas en Consejeras/os del Área y Consejeras/os Delegadas/os por resolución de fecha 22 de julio de 1999, en los siguientes términos:

- El Consejero del Área de Presidencia y Régimen Interior, Sr. D. Gregorio Ramón Medina Tomé: además de las competencias que ya tiene bajo su responsabilidad, asumirá las siguientes:

(Del Área de Actividades Económicas):

- a) Policía de Espectáculos y Espectáculos Públicos.
- b) Industria, Artesanía, Ferias y Mercados Insulares.
- c) Transportes Terrestres y por Cable.

(Del Área de Obras Públicas y Política Territorial):

a) El mantenimiento de carreteras en cuanto a coordinación de cuadrillas, señalizaciones y parque de vehículos.

- La Consejera del Área de Actividades Económicas, Sra. Dña. María Nieves Adela González Cámpora: continuará desempeñando las competencias del área otorgadas en materia de turismo promoción y policía y actividades clasificadas (a excepción de las previstas en el artº. 24 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias).

- La Consejera, Srta. Dña. María Inmaculada Padrón Felipe (como Consejera Delegada): continuará desempeñando las competencias propias del Área de Asuntos Económicos que ya tenía, además de las relacionadas con Obras Públicas, a excepción de las inherentes al mantenimiento de carreteras en cuanto a coordinación de cuadrillas, señalizaciones y parque de vehículos.

- El Consejero Insular del Área de Actividades Socioculturales: Sr. D. Juan Alonso Herrera Castilla: continuará desempeñando competencias en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; ocupación, ocio y esparcimiento y la gestión de las transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo

Insular en las indicadas materias; a excepción de las relacionadas con "Juventud".

Asimismo, en el indicado Decreto se dispuso nombrar Director Insular del Área del Gabinete del Presidente al Sr. D. Manuel Juan Armas Herrera, titular del D.N.I./N.I.F.: 41.983.459-H, quien asumirá las competencias propias del Área en los términos que determina el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, además de las materias relacionadas con "Juventud"; quien percibirá con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación Insular las mismas retribuciones anuales que las previstas en la plantilla de personal para un funcionario del Grupo A, con categoría de "Jefe de Servicio".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 11 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con el 64.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.).

San Sebastián de La Gomera, a 10 de mayo de 2001.- El Secretario Accidental, Santiago E. Martín Francisco.- Vº.Bº.: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Cabildo Insular de Tenerife

2220 ANUNCIO de 4 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 4 de junio de 2001, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92,

de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes en virtud del Acuerdo Corporativo y Decreto de la Presidencia de fecha 20 de julio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41220-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-5888-BD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

2) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41642-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3678-AV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

3) TITULAR: Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42696-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3467-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: José Barreto González; Nº EXPTE.: TF-42876-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1655-AW; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 230.000; HECHO INFRACTOR: dejar fuera de servicio el equipo de producción de frío durante el transporte de mercancías perecederas.

5) TITULAR: John Michael Bennet; Nº EXPTE.: TF-42670-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-172-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: C.B. Inerfa; Nº EXPTE.: TF-42204-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7920-T; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: Juan Hernández Aparicio; Nº EXPTE.: TF-42256-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1617-AB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

8) TITULAR: Margazal, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42552-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-659-YG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.g) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.g) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: utilizar una autorización expedida a favor de otra persona en transporte de mercancías.

9) TITULAR: Antonio Miguel Torres González; Nº EXPTE.: TF-42762-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-3660-N; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

10) TITULAR: Luis Martínez Izaguirre; Nº EXPTE.: TF-42801-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1034-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

11) TITULAR: Pavistamp Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42891-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3174-BL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 100.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

12) TITULAR: Thainers, S.A.L.; Nº EXPTE.: TF-42903-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9210-AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

13) TITULAR: Organización Martínez, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42904-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5018-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

14) TITULAR: Ttes. Cabeza, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42910-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6145-O; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

15) TITULAR: Construcciones Randia, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42590-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8627-BH; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

16) TITULAR: Electrodomésticos Facemo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42602-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-3567-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

17) TITULAR: Concepción Bello Alfonso; Nº EXPTE.: TF-42658-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5056-T; INFRACCIÓN: artículos 102.3

y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

18) TITULAR: Neumáticos Tegueste, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42971-O-00; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: TF-3919-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

19) TITULAR: Elvio Medina Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-42989-I-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-895-AY; INFRACCIÓN: artº. 141.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.h) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 91/1991, de 29.4 (N.O.C. de 13.5.91); CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar un servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta V.T.) no poniendo en funcionamiento el aparato taxímetro.

20) TITULAR: Nieves Rosa Martín Brito; Nº EXPTE.: TF-43039-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4376-AV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

21) TITULAR: Francisco Hernández del Valle; Nº EXPTE.: TF-43044-O-00; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-6288-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

22) TITULAR: Aleida Elisabeth Ringers; Nº EXPTE.: TF-43053-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-6932-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

23) TITULAR: F. Gil Stauffer, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42438-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: CS-5365-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

24) TITULAR: F. Gil Stauffer, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42571-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: CS-5365-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

25) TITULAR: Jesucar Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42619-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: M-5346-YS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

26) TITULAR: José Luis Vidal Sobral; Nº EXPTE.: TF-42723-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-8765-BS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

27) TITULAR: Miguel A. Marrero Tejera; Nº EXPTE.: TF-42916-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6659-AN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (30.10.90); CUANTÍA: 15.000; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos en servicio privado de mercancías.

28) TITULAR: Ccial. Ferpe Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42917-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3409-BY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

29) TITULAR: Miguel Torres Domínguez; Nº EXPTE.: TF-42896-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-4976-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

30) TITULAR: Alberto Barroso Brito; Nº EXPTE.: TF-42895-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4021-BL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

31) TITULAR: Viatur Obras, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42955-O-00; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-8768-BT; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

32) TITULAR: Frank James Ashcroft; Nº EXPTE.: TF-43022-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-5687-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

33) TITULAR: Repartos y Distrib. de Canarias. Redican; Nº EXPTE.: TF-42882-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3653-BH; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

34) TITULAR: Juan Carlos Hernández Díaz; Nº EXPTE.: TF-43021-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5676-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

35) TITULAR: Fernando García Jorge; Nº EXPTE.: TF-43038-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4307-AU; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 2.312/1985, de 24.9; CUANTÍA: 230.000 pesetas (1.382,33 euros); HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía que transporta.

36) TITULAR: Yaiza Bus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42931-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-8321-BU; INFRACCIÓN: artº. 142.l) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 142.l) Real Decreto 199.m) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 46.000; HECHO INFRACTOR: no llevar el libro de ruta en los vehículos (ttes. discrecional de viajeros).

37) TITULAR: Agricultores Ecológicos de Canarias; Nº EXPTE.: TF-43113-O-00; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-9226-BG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

38) TITULAR: Excavaciones Delio, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43134-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1120-I; INFRACCIÓN: artº. 140.c), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 200.000 pesetas (1.202,02 euros); HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio privado de mercancías del 21%.

39) TITULAR: C.B. Hernández Guardia; Nº EXPTE.: TF-43142-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0379-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

40) TITULAR: Impermeabilizaciones López y Pacheco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43150-O-00; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-1321-BG; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

41) TITULAR: Interautos, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40060-I-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artículos 33 y 140.e) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 19 y 197.r) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 460.000 pesetas (2.764,66 euros); HECHO INFRACTOR: obstrucción a la labor inspectora, impidiendo el ejercicio de sus funciones.

42) TITULAR: Javier Cabello Moya; Nº EXPTE.: TF-43002-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-9669-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

43) TITULAR: Organización Martínez, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43179-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5018-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

44) TITULAR: Organización Martínez, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43177-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5246-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

45) TITULAR: Candelaria Isabel González Méndez; Nº EXPTE.: TF-42741-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9603-BC; INFRACCIÓN: artº. 141.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.h) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: no poner en funcionamiento el aparato taxímetro.

46) TITULAR: Vía Península, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40069-I-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6076-BJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

47) TITULAR: Vía Península, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40065-I-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6076-BJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

48) TITULAR: Félix Arnaldo Zerpa Reyes; Nº EXPTE.: TF-43110-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9120-BV; INFRACCIÓN: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

49) TITULAR: Andrea Marchitto; Nº EXPTE.: TF-43111-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3791-BT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas (300,51 euros); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

50) TITULAR: Sunset Car, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43112-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3791-BT; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 250.000 pesetas (1.502,53 euros); HECHO INFRACTOR: realizar función de empresa arrendadora de alquiler sin conductor careciendo de autorización administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2001.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

2221 ANUNCIO de 4 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 4 de junio de 2001, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso anteriormente indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40842-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: PM-521-CF; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40849-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: IB-4522-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40854-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: PM-4198-CF; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40870-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: IB-4522-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Sliman Bouihiri; Nº EXPTE.: TF-40874-O-00; POBLACIÓN: Chipriana-Zaragoza; MATRÍCULA: B-6676-LX; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

6) TITULAR: Bus Taco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40886-I-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8291-U; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

7) TITULAR: Julio Víctor Dura Fuentes; Nº EXPTE.: TF-40964-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-584-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

8) TITULAR: Dispa Cedres, S.L.; N° EXPTE.: TF-42193-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3600-AF; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), artº. 7 Real Decreto 2.312/1985, de 24.9; CUANTÍA: 230.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

9) TITULAR: Valentín Ramos Socas; N° EXPTE.: TF-42200-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-4475-M; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

10) TITULAR: Francisco José Galán Alarcó; N° EXPTE.: TF-40973-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4585-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

11) TITULAR: Ttes. Angram; N° EXPTE.: TF-4098-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-967-BZ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

12) TITULAR: Geroto, S.L.; N° EXPTE.: TF-41011-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-6685-AH; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

13) TITULAR: Medicafé, S.A.; N° EXPTE.: TF-41102-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7687-BH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

14) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; N° EXPTE.: TF-41111-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: IB-4522-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

15) TITULAR: Bus Taco, S.L.; N° EXPTE.: TF-41129-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7376-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

16) TITULAR: Atlas Mover, S.L.; N° EXPTE.: TF-41140-O-00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: M-5955-LV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

17) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-41149-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-4773-BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

18) TITULAR: Agrup. Fabricantes Materiales Construcción; N° EXPTE.: TF-41153-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9864-AM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

19) TITULAR: Geroto, S.L.; N° EXPTE.: TF-41198-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-6227-U; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (30.10.90); CUANTÍA: 15.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de los distintivos exigidos por la normativa vigente.

20) TITULAR: Francisco Manuel Pérez Núñez; N° EXPTE.: TF-41200-O-00; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-4985-BV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

21) TITULAR: Francisca Carmona Carmona; N° EXPTE.: TF-41211-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3372-BK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto

1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

22) TITULAR: Santiago Delgado e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41230-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3009-BH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

23) TITULAR: Víctor M. Palenzuela Mesa; Nº EXPTE.: TF-41239-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1734-AP; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

24) TITULAR: Lavandería Febles, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41264-O-00; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-2552-AD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

25) TITULAR: RJ Reynolds Iberia, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41272-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1371-BS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

26) TITULAR: Feliciano Núñez González; Nº EXPTE.: TF-41315-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9958-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

27) TITULAR: Britania Food, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41320-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5056-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

28) TITULAR: Lucas Amos Díaz Lorenzo; Nº EXPTE.: TF-41326-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9487-BH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

29) TITULAR: Remigio Alexis Arocha Gil; Nº EXPTE.: TF-41329-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3818-Z ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

30) TITULAR: Cdad. Bienes New Light; Nº EXPTE.: TF-41358-O-00; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-5705-AH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

31) TITULAR: Máximo Acosta Pérez; Nº EXPTE.: TF-41376-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-624-BS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización.

32) TITULAR: Bubstaco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41446-O-00; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-7376-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

33) TITULAR: Urbano Plasencia China; Nº EXPTE.: TF-41559-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-66-BX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa

34) TITULAR: Edf. de Obras y Estructura, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41576-O-00; POBLACIÓN: La Matanza de Acentejo; MATRÍCULA: TF-1129-V; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

35) TITULAR: José Manuel Padilla Marichal; Nº EXPTE.: TF-41630-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-8838-B; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 460.000; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 72% sobre el peso máximo autorizado.

36) TITULAR: José Novoa Guerra; Nº EXPTE.: TF-41659-I-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA:

TF-3733-Y; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con los artículos 41 y 197.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

37) TITULAR: Bernabé Arteaga Hernández; Nº EXPTE.: TF-41661-I-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4670-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

38) TITULAR: Piamonte Servicios Integrales, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41676-I-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1258-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

39) TITULAR: Antonio Canino Pérez; Nº EXPTE.: TF-41643-O-00; POBLACIÓN: El Sauzal; MATRÍCULA: TF-7258-U; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

40) TITULAR: Adela Caicoya, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41224-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9196-BF; INFRACCIÓN: artículos 103 y 142.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 199.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 15.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes, reuniendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

41) TITULAR: Embutidos Par, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42218-O-00; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-7089-AF; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

42) TITULAR: José Roja Roja; Nº EXPTE.: TF-41039-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-4390-BG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

43) TITULAR: Elicia Candelaria Martín Pérez; Nº EXPTE.: TF-41164-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-765-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

44) TITULAR: Segten Casten, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41210-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-9317-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

45) TITULAR: Sdad. Agraria Trans Cuatro Siete Uno Vuelve Ganad. Fuert.; Nº EXPTE.: TF-41214-O-00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5393-AN; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 230.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías percederas, dejando fuera de servicio el equipo de producción de frío.

46) TITULAR: Autocris, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41463-I-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-6220-AY; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 182 y 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.7 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 10.000; HECHO INFRACTOR: servicio de alquiler con conductor, no llevando a bordo el contrato de arrendamiento.

47) TITULAR: CB Grupo Canario de Montajes; Nº EXPTE.: TF-41260-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-9789-AH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

48) TITULAR: Encarnación Heredia Carmona; Nº EXPTE.: TF-42156-O-00; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: TF-9224-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

49) TITULAR: Mercocanarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41560-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5794-BT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

50) TITULAR: Transdeniz, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42012-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4319-B; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300.000; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 47% sobre el peso máximo autorizado.

51) TITULAR: Anesio González Linares; Nº EXPTE.: TF-40391-O-00; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF-3443-BS; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

52) TITULAR: Intercana, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40832-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-2678-V; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

53) TITULAR: Ramaviro, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40927-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7519-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

54) TITULAR: José Manuel Amador González; Nº EXPTE.: TF-41047-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5207-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

55) TITULAR: Transtour, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41131-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-8441-AJ; INFRACCIÓN: artº. 142.f) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.f) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 10.000; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo del rótulo poniendo a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones.

56) TITULAR: Ferretería y Efectos Navales Miraes, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41141-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3514-AD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO IN-

FRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

57) TITULAR: Stil Garden, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41357-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-1882-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

58) TITULAR: Tenebus, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41365-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-1184-BM; INFRACCIÓN: artº. 141.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.h) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Dir. 92/6 CEE; Real Decreto 2.484/1994, de 23.12.94; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, con el limitador de velocidad en mal estado.

59) TITULAR: Alejo e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41529-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2595-BC; INFRACCIÓN: artº. 140.c), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 125.000; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 23% sobre el peso máximo autorizado.

60) TITULAR: Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41607-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3467-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2001.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

2222 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 19 de abril de 2001, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 6.289-C, relativa a concesión de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 10 de abril de 2001, ha dictado Resolución por la que se concede a D. Pedro Martín Vinuesa y a la sociedad mercantil Productos Agrícolas Amaral, S.L., el aprovechamiento de las aguas públicas subterráneas a obtener mediante la perforación de un pozo-

sondeo a ubicar en el lugar conocido como "Mentidero" o "Lomo de Jaca", en el término municipal de Arico, a la cota barométrica de 179 metros sobre el nivel del mar y con coordenadas U.T.M. de localización, referidas al sistema de coordenadas del Cabildo Insular de Tenerife del año 1995, a escala 1:5.000, X = 355.009 e Y = 3.113.017.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón, de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

2223 ANUNCIO de 9 de mayo de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector IX.

Se hace público que el Ayuntamiento de Arrecife, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2001, aprobó definitivamente el Plan Parcial Sector IX presentado por Residencial Medular, S.L., que fue aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2000.

Arrecife, a 9 de mayo de 2001.- El Secretario General, Felipe Fernández Camero.

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

2224 ANUNCIO de 24 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial La Magalona, que desarrolla el SAPU 8, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento-Casco Histórico.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de mayo de 2001, se ha aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento correspondiente al Plan Parcial La Magalona, que desarrolla el SAPU 8, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento-Casco Histórico-, redactado por el Arquitecto D. José Félix

Sáenz-Marrero Fernández, promovido a iniciativa particular por la entidad mercantil La Magalona, C.I.F. B-38.071.312, representada por D. Lucio Rodríguez Zarza, D.N.I. nº 41.893.577, y otros.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Durante el citado período podrá ser examinado el expediente en la Sección de Urbanismo, Actividades y Patrimonio Histórico ubicada en la calle San Sebastián, 34, entresuelo, en horario de 9 a 13,30 horas, excepto los sábados, pudiéndose formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial del Plan inicialmente aprobado.

Icod de los Vinos, a 24 de mayo de 2001.- El Alcalde, Juan José Dorta Alvarez.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)

2225 ANUNCIO de 16 de mayo de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial casas de Majanicho, SAU-12.

D. Francisco Javier Cabrera Cabrera, Secretario Accidental del Ayuntamiento de La Oliva.

Certifica: que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito en su parte dispositiva, con exclusión del debate e intervenciones de los Sres. Concejales, del Acta, dice:

"... Punto 2º.- Plan Parcial casas de Majanicho SAU-12. Acuerdos que procedan.

... Votación y acuerdo: por 8 votos a favor del grupo Popular y 5 en contra de los Concejales del PSOE y de Coalición Canaria, el Presidente declara aprobado definitivamente el Plan Parcial casas de Majanicho, SAU-12, promovido por Nombredo, S.L., redactado por D. Lluís M. Serra y D. Carles Espinos, y visado por el

Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias el 27 de julio de 2000, demarcación de Fuerteventura ...”.

Para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

La Oliva, a 16 de mayo de 2001.- El Secretario Accidental.- Vº.Bº.: el Alcalde, Domingo González Arroyo.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

2226 ANUNCIO de 16 de abril de 2001, por el que se hace pública la Resolución que dispone el nombramiento como funcionario de carrera de D. Adrián Navarro Rodríguez.

Se hace público el nombramiento de D. Adrián Navarro Rodríguez, como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía nº 498/2001, de fecha 9 de abril de 2001, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Mogán, a 16 de abril de 2001.- El Alcalde-Presidente, p.d., el Primer Teniente Alcalde (Decreto 99/777, de 10.8.99), Juan Santana Artiles.

Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife)

2227 ANUNCIO de 24 de mayo de 2001, de información pública, relativo a la suspensión por plazo de un año de los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo y licencias urbanísticas en los Sectores de Suelo Urbanizable Programado y No Programado, delimitados en el Planeamiento General en revisión, que carezcan de aprobación inicial e información pública.

Habiendo sido acordado, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2001, la suspensión por plazo de un año de los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo y licencias urbanísticas en los

Sectores de Suelo Urbanizable Programado y No Programado, delimitados en el planeamiento general en revisión, que carezcan de aprobación inicial e información pública.

Se expone al público para general conocimiento, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el periódico El Día y tablón de anuncios de esta Corporación.

Tacoronte, a 24 de mayo de 2001.- El Alcalde, Hermógenes Pérez Acosta.

Ayuntamiento de Tazacorte (La Palma)

2228 ANUNCIO de 16 de abril de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación del municipio.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar el Avance del Plan General de Ordenación del municipio. Dicho documento se expone al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diarios de mayor circulación de la provincia, con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con el contenido del mismo.

Durante dicho plazo, la documentación del Avance podrá ser examinada por cualquier persona interesada en la Oficina Técnica Municipal, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Tazacorte, a 16 de abril de 2001.- El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín.

Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma)

2229 ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Tijarafe.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2001, una vez se ha procedido a subsanar los reparos formulados por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión de fecha 12 de marzo de 2001, se acuerda someter a información pública el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Tijarafe durante el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, encontrándose el mismo a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y puedan formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Tijarafe, a 28 de mayo de 2001.- El Alcalde, Juan Manuel González Luis.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

2230 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, del Rector, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Comisión de Ordenación Académica Delegada de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2001, por la que se propone a D. Enrique Ramírez Guedes para la plaza de Profesor Asociado de Universidad (número identificación DC0895/00) de Historia del Arte, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 179/2001, Procedimiento Abreviado.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 21 de mayo de 2001, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 179/2001, Procedimiento Abreviado, seguido a instancias de Dña. Teresa del Carmen Rodríguez Hage.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 179/2001, Procedimiento Abreviado, promovido por Dña. Teresa del Carmen Rodríguez Hage contra la Resolución de la Comisión de Ordenación Académica Delegada de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2001, por la que se propone a D. Enrique Ramírez Guedes para la plaza de Profesor Asociado de Universidad (número identificación DC0895/00) de Historia del Arte, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 1 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.